C. JUEZ DE ORALIDAD MERCANTIL

P R E S E N T E.

BALTAZAR GUTIERREZ NEGRETE, mexicano, mayor de edad, compareciendo como apoderado legal de **"CLUB DEPORTIVO IRAPUATO", A.C.**, persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes CDI510122KX2 según se acredita con la constancia de situación fiscal que se acompaña; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el número 570 de la avenida Florencia, Fraccionamiento Residencial Campestre de esta ciudad, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

En la **VIA ORAL MERCANTIL** vengo a demandar a la persona moral denominada **"HEALTHY PEOPLE" S. DE R.L. DE C.V.**, con domicilio en Boulevard Lázaro Cárdenas número 291, Colonia Jardines de Irapuato de esta ciudad, sobre **el pago y cumplimiento** de las siguientes:

PRESTACIONES

1.- **La Declaración Judicial** de cumplimiento forzoso del Contrato Verbal de Licencia de Uso de Marca del Nombre, Escudo y Colores propiedad de mi representada, celebrado en enero de 2024 con la ahora demandada "Healthy People" S. de R.L. de C.V.

2.- El pago de la cantidad de **$872,320.00 (Ochocientos setenta y dos mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)** por concepto de regalías adeudadas de marzo de 2024 a junio de 2025, a razón de $47,000.00 mensuales más el 16% de IVA (Impuesto al Valor Agregado).

3.- El **pago de intereses moratorios** generados desde el vencimiento de cada mensualidad y hasta la total liquidación, a la tasa pactada del 4% cuatro por ciento mensual.

4.- El **pago de gastos y costas procesales** que origen la instancia.

Lo anterior lo fundo en los hechos y consideraciones legales siguientes:

H E C H O S

1. Acredito mi personalidad para instar el presente juicio como apoderado de la persona moral "CLUB DEPORTIVO IRAPUATO" ASOCIACION CIVIL, a través de la copia certificada del instrumento notarial número 6954 de fecha cinco de marzo de 2025, pasado ante la fe del licenciado José de la Luz Santibáñez Cantero, titular de la notaría pública número 54 en legal ejercicio en este partido judicial, en donde consta que se me otorgaron poderes para representar a la asociación civil mencionada, con facultades para pleitos y cobranzas, instrumento público vigente e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

2. Es el hecho, que la empresa ahora demandada "HEALTHY PEOPLE", S. DE R.L. DE C.V., adquirió la franquicia de un equipo de futbol profesional para participar en la Liga Premier de la Federación Mexicana de Futbol, A.C., y requería contar con un nombre, escudo, y colores; en base a ello, en la primer semana del mes de enero del año 2024, el CLUB DEPORTIVO IRAPUATO, A.C., por conducto de los Licenciados Juan Manuel Albo Moreno y Fernando de la Vega Araiza presidente y tesorero del consejo directivo celebró con la demandada HEALTHY PEOPLE S. DE R.L. DE C.V., por conducto de la C. SELOMITH RAMIREZ MORELES y TANIA LARA NAVA propietaria y apoderada legal respectivamente, un contrato verbal de licencia de uso de nombre, escudo y colores pertenecientes a la ahora parte actora. Dicho contrato se pactó con vigencia de enero del año 2024 al mes de junio del año 2025.

3.- El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), expidió en favor del "CLUB DEPORTIVO IRAPUATO" ASOCIACION CIVIL el Título de registro de marca mixta con número 903672, el cual protege el uso del signo distintivo CLUB DEPORTIVO IRAPUATO y su diseño consistente en el escudo CLUB DEPORTIVO IRAPUATO A.C., documento que se acompaña al presente en copia certificada notarialmente.

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), expidió en favor del "CLUB DEPORTIVO IRAPUATO" ASOCIACION CIVIL el

Título de registro de marca con número 2801778, registro que protege el uso del signo distintivo CLUB DEPORTIVO IRAPUATO, lo que se acredita con el Título de Registro que se adjunta a la presente.

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), expidió en favor del "CLUB DEPORTIVO IRAPUATO" ASOCIACION CIVIL, el título de registro de marca con número 2339317 el cual protege el uso del signo distintivo LA TRINCA DE IRAPUATO, lo que se acredita con el Título de Registro que exhibo.

4.- El contrato de uso de nombre, escudo y colores antes mencionado, se pactó a cambio de que la empresa HEALTHY PEOPLE, S. DE R.L. DE C.V., realizara a favor de mi representada Club Deportivo Irapuato, A.C., un pago mensual de $47,000.00 más Impuesto al Valor Agregado del 16% dieciséis por ciento, por concepto de regalías o uso del nombre, escudo y colores. De manera verbal, también se pactó tanto con la dueña o representante legal de dicha empresa SELOMITH RAMIREZ MORELES y de su apoderada legal TANIA LARA NAVA, un interés moratorio del 4% cuatro por ciento en caso de impago puntual de las regalías por el uso de los registro marcarios ya identificados en esta demanda.

La parte demandada se obligó a pagar a mi representada las regalías en forma mensual y adelantada a más tardar los días 15 quince de cada mes, y para ello se comprometió a realizar el pago mediante depósito bancario o transferencia electrónica de fondos denominada SPEI a la cuenta bancaria de CLUB DEPORITIVO IRAPUATO, A.C. con número de cuenta 179956240018 que tiene en BANREGIO (Banco Regional S.A., Institución de banca Múltiple, BanRegio Grupo Financiero).

5.- La demandada reconoció la existencia y validez del contrato al realizar pagos mediante transferencias electrónicas los días 15 y 22 de julio de 2024, cubriendo los meses de enero y febrero de 2024 previa recepción de los Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, pagos que fueron realizados mediante transferencias electrónicas de la institución BANORTE (Banco Mercantil del Norte, S.A.), de la cuenta bancaria de HEALTHY PEOPLE, S. DE R.L. DE C.V., a la cuenta bancaria de la actora de BANREGIO

(Banco Regional, S.A.), documentos bancarios y fiscales que se adjuntan a la presente demanda.

6.- Las regalías por el uso de los registro marcarios correspondientes al mes de marzo de 2024 ya no fueron cubiertas por la demandada, por lo que la demandada adeuda a mi representada 16 dieciséis meses de regalías por el uso del nombre, escudo y colores, que arrojan un total de $752,000.00 y del Impuesto al Valor Agregado sobre la tasa del 16% resulta la cantidad de $120,320.00; por lo que el gran total adeudado por la demandada es por la cantidad de $872,320.00 (ochocientos setenta y dos mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.).

7.- No obstante, el incumplimiento en el pago de las regalías pactadas, la demandada continuó explotando el nombre, escudo y colores de mi representada, utilizando comercialmente los signos distintivos de mi representada en uniformes, publicidad y redes sociales, tal y como se acredita con las impresiones fotográficas y de publicidad de la empresa ahora incoada.

8.- Debo señalar que el contrato por escrito no fue firmado por la ahora demandada, debido a su falta de seriedad y responsabilidad, ya que cuando finalmente se iba a celebrar y ratificar el día 19 de diciembre del año 2024 ante el notario público número 49 de este partido judicial Lic. José Aben Amar González Herrera, las ya citadas SELOMITH RAMIREZ MORELES y TANIA LARA NAVA sin causa alguna no acudieron a la firma del contrato.

DERECHO

Son aplicables los artículos 1279, 1280, 1281, 1283, 1284, 1285, 1291 y demás relativos del Código Civil Federal, que reconocen la validez de los contratos verbales cuando concurren los elementos de existencia y validez.

Resultan aplicables los artículos 1390 BIS, 1390 BIS I y demás relativos del Código de Comercio.

P R U E B A S

La Documental Pública consistente en 2 dos CFDI o facturas fiscales de enero y febrero del año 2024. Esta probanza se relaciona con el hecho 4 cuatro, y es idónea por tratarse de un comprobante expedido conforme a las leyes fiscales y porque acredita el reconocimiento de la obligación y la existencia de la relación contractual, ya que la demandada aceptó dichas facturas para "efectos fiscales", y dichos comprobantes electrónicos hacen prueba plena al haber sido certificados por el Servicio de Administración Tributaria.

La Documental consistente en 2 dos Comprobantes de transferencias electrónicas realizadas por la demandada a la cuenta de mi representada.

La Documental relacionada con dichos comprobantes consistente en el estado de cuenta expedido a la actora material CLUB DEPORTIVO IRAPUATO, A.C., por la institución bancaria BANREGIO (Banco Regional, S.A.), correspondiente al período del 01 al 341 de julio del año 2024, en donde constan que la demandada HEALTHY PEOPLE S. DE R.L. DE C.V. realizó dos transferencias bancarias de su cuenta de la institución bancaria BANORTE los días 15 y 22 de julio de 2024, por igual cantidad de $54,520.00 por concepto del uso de los registros marcarios. Probanza que se relaciona con el hecho número 5 de esta demanda, y que es idónea para acreditar la celebración del contrato verbal de usos marcarios descritos en esta demanda.

Documental Pública consistente en 3 tres Títulos de Marca. Es idónea para acreditar la legitimación activa de mi representada y su derecho exclusivo de explotación, ya que fueron expedidos por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI). Esta probanza se relaciona para probar el hecho marcado con el número 3 de esta demanda.

La Documental consistente en Publicidad y fotografías del uso de nombre, escudo y colores del Club Deportivo Irapuato por parte de la empresa HEALTHY PEOPLE S. DE R.L. DE C.V.; y que fueron obtenidas de la página de Facebook oficial de la demandada y Club Irapuato, probanza se relaciona para probar los hechos marcados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de esta demanda.

La Confesional a cargo de quien legalmente represente a la demandada. Es idónea para obtener el reconocimiento de la celebración verbal del contrato y la aceptación del adeudo. Esta probanza se relaciona para probar los hechos marcados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 de esta demanda.

La Testimonial de los CC. Juan Manuel Albo Moreno y Fernando de la Vega Araiza, ambos con domicilio oficial en calle Granate número 112, Colonia Las Arboledas de esta ciudad. Esta probanza se relaciona con los hechos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 de esta demanda. Es idónea porque los deponentes estuvieron presentes en la negociación y concertación del acuerdo verbal, pudiendo precisar las condiciones de pago y temporalidad pactadas.

La Instrumental de Actuaciones y la Presuncional en su doble aspecto Legal y Humana

Por lo expuesto y fundado solicito:

PRIMERO. Se me tenga con la personalidad que ostento promoviendo en la vía oral mercantil el cumplimiento y pago de las prestaciones indicadas en esta demanda.

SEGUNDO. Se ordene el emplazamiento a la empresa denominada "Healthy People", S. DE R.L. DE C.V., en el domicilio señalado.

TERCERO. En su oportunidad se resuelva conforme al derecho.

Protesto lo necesario.

Irapuato, Gto., A la fecha de presentación.

LIC. BALTAZAR GUTIERREZ NEGRETE

Poder Judicial
ESTADO DE GUANAJUATO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO
OFICIALIA DE PARTES CIVIL, IRAPUATO.

Recibido el:	VIERNES, 23 DE ENERO DE 2026 a las 10:23:45 a.m.
Registrado con folio:	14097
Actor:	BALTAZAR GUTIERREZ NEGRETE APODERADO LEGAL DE CLUB DEPORTIVO IRAPUATO A.C
Tipo de Persona:	PERSONA FISICA
Demandado:	HEALTHY PEOPLE S. DE R.L. DE C.V.
Tipo de Persona:	PERSONA FISICA
Naturaleza:	ORAL MERCANTIL
Procedimiento:	ORAL MERCANTIL
Tipo de promoción:	DEMANDA
Número de Anexos:	10

A) 1 OTROS CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL

B) 1 COPIA CERTIFICADA DE TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NO. 6954

C) 1 LEGAJO DE COPIAS CERTIFICADAS RELATIVAS A TITULO DE REGISTRO DE RENOVACION DE REGISTRO DE MARCA

D) 1 OTROS IMPRESION DE OFICIO DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025

PODER JUDICIAL
ESTADO DE GUANAJUATO

NÚMERO
EXPEDIENTE
ASUNTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Judicial
ESTADO DE GUANAJUATO

E) 2 OTROS IMPRESIONES A COLOR DE TITULO DE REGISTRO DE MARCA

F) 2 OTROS COMP´ROBANTES FISCALES DIGITALES

G) 2 OTROS IMPRESIONES DE REPORTES DE TRANFERENCIA SPEI

H) 1 ESTADO DE CUENTA .

I) 1 OTROS LEGAJO DE IMPRESIONES DE IMAGENES EN BLANCO Y NEGRO

J) 2 COPIAS DE TRASLADO .

Asignado a: JUZGADO DE ORALIDAD MERCANTIL, IRAPUATO

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE GUANAJUATO

2263 - JDV

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CENTRAL DE ACTUARIOS
OFICIALIA DE PARTES
IRAPUATO

[redacted]

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CDI510122KX2
Registro Federal de Contribuyentes

CLUB DEPORTIVO IRAPUATO
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14080461218
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
IRAPUATO , GUANAJUATO A 05 DE DICIEMBRE DE 2025

CDI510122KX2

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CDI510122KX2
Denominación/Razón Social:	CLUB DEPORTIVO IRAPUATO
Régimen Capital:	ASOCIACION CIVIL
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	30 DE MAYO DE 1965
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE NOVIEMBRE DE 2003

Datos del domicilio registrado

Código Postal:36520	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: GRANATE	**Número Exterior:** 112
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** LAS ARBOLEDAS
Nombre de la Localidad: IRAPUATO	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** IRAPUATO
Nombre de la Entidad Federativa: GUANAJUATO	**Entre Calle:** GUADALUPE VICTORIA
Y Calle: JARDIN CENTRAL	

Actividades Económicas:

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

[redacted]

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Promotores del sector privado con instalaciones para la presentación de espectáculos artísticos, deportivos y similares	60	01/02/2021	
2	Equipos deportivos profesionales y semiprofesionales	30	01/02/2021	
3	Otros servicios de publicidad	10	01/01/2022	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	01/02/2021	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/11/2003	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/11/2003	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/02/2021	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/02/2021	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/02/2021	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2025/12/05 11:41:23|CDI510122KX2|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031|U2FsdGVkX181XwfL74p+QXOUT+yOwY0Fp5syffSaSIhpX0Nb9F0RRAYBEOKZokon||

Sello Digital: mFoQPsf3AgTyenP1vLnUiISQ6z+JuSzUwy5qZKhjj/as+hxfk7/6gkx1IRfCdEhyvWv2JB3Vt3mnPQGcn1Z1WJR6wjlUa2NtL+hvR8bs46IgPYJ+s+x9aBOTq5qzi9boysH7aQ3dHOpeUu5/OMHkWeuSNVmAz96dUREM+JX6MEw=

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

[redacted]

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

TOMO CXLI CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
ESCRITURA NUMERO 6954 SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

- - - En el Municipio de Irapuato, Guanajuato, a los 05 cinco días del mes de Marzo del año 2025 dos mil veinticinco, Yo, el Licenciado JOSÉ DE LA LUZ SANTIBÁÑEZ CANTERO, Titular de la Notaría Pública número 54 cincuenta y cuatro, en legal ejercicio en este Partido Judicial, ubicada en el Boulevard a Villas de Irapuato Número 2766-1 dos mil setecientos sesenta y seis, interior uno, del Fraccionamiento Villas de Irapuato, Código Postal número 36,670 treinta y seis mil seiscientos setenta, hago constar por medio de esta Escritura, el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL Y FISCAL, que otorga "CLUB DEPORTIVO IRAPUATO" ASOCIACIÓN CIVIL, representada en este Acto por el Presidente del Consejo Directivo el señor JUAN MANUEL ALBO MORENO, a favor de los señores CESAR FERNANDO GUEVARA NEGRETE, BALTAZAR GUTIÉRREZ NEGRETE Y FERNANDO DE LA VEGA ARAIZA, para que lo ejerzan de manera conjunta o separada de conformidad con las siguientes: -

COTEJADO

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO.- "CLUB DEPORTIVO IRAPUATO" ASOCIACIÓN CIVIL, representada en este Acto por el Presidente del Consejo Directivo el señor JUAN MANUEL ALBO MORENO, por medio de la presente escritura otorga a favor de los señores CESAR FERNANDO GUEVARA NEGRETE, BALTAZAR GUTIÉRREZ NEGRETE y FERNANDO DE LA VEGA ARAIZA, para que los ejerzan de manera conjunta o separadamente, los siguientes poderes: - - - - - - - - - -

1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en términos del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos primer párrafo del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro y artículo 2100 dos mil cien del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y sus correlativos de todos los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el presente poder, con todas las facultades generales y aún aquellas que conforme a la ley requieran cláusula especial, quedando facultados enunciativa pero no limitativamente para que los apoderados realicen lo siguiente: - - - - - - - - - - - - -

A).- Para iniciar, continuar, transigir, desistirse de cualquier clase de juicios trámites o diligencias, ya sean jurídicos o administrativos, laborales o fiscales en donde la poderdante pueda tener el carácter de actora, demandada, quejosa, ofendida, tercera perjudicada o cualquiera otro y en donde la poderdante tenga o pueda tener interés ya sea directo o indirecto. -

B).- Para que los juicios, trámites o diligencias en que intervenga ejercite toda clase de acciones, oponga excepciones, duplique, replique, reconvenga o desahogue toda clase de pruebas admitidas en la ley, promueva y se desista del juicio de amparo, para que recuse, articule y absuelva posiciones, conceda quitas y esperas, transija, convenga, se someta a árbitros, para recibir y hacer posturas y mejoras, para pedir y tomar posesión de bienes y recibir pagos, - - - - - - - - - - - - -

C).- Para presentar denuncias, acusaciones o querellas penales, en los que resulte ofendida la poderdante, pudiendo en estos casos coadyuvar con el Fiscal o los Fiscales antes Ministerios Públicos y en su caso otorgar el perdón correspondiente. -

D).- En términos de los Artículos 2099 dos mil noventa y nueve y 2100 dos mil cien del Código Civil para el Estado de Guanajuato, los apoderados quedan expresamente facultados para (i).- Desistirse, (ii).- Transigir, (iii).- Comprometer en Árbitros, (iv).- Absolver y Articular posiciones, (v).- Recusar, (vi).- Recibir pagos. -

Los apoderados ejercitarán los poderes y facultades que se les otorgan, ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas, Judiciales, Fiscal, ante la Fiscalía Federal y cualquier Fiscalía local o Estatal, pudiendo firmar toda clase de documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del presente poder. -

2.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales en términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo segundo párrafo del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y sus correlativos de todos los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el presente poder, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la poderdante; hacer y recibir pagos así como otorgar recibos; obligar a la poderdantes en todo tipo de contratos y convenios, en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto de administración y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios. -

3.- PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.- Para actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para los efectos del artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete y también la representación orgánica o estatutaria de la asociación para los efectos de acreditar la personalidad, representación y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes, podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres, en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones i primera y vi sexta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos del artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo, podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenio laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la asociación, como administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquiera autoridades. ----------

1.5.- PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL.- En términos del primer, segundo y cuarto párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos primer, segundo y cuarto párrafo del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y sus correlativos de todos los estados de la República Mexicana en donde se ejercite el presente poder, con todas las facultades generales y aún aquellas que conforme a la ley requieran cláusula especial, quedando facultado para que de manera enunciativa mas no limitativamente realice los siguientes actos: ----------

A).- Realizar todo tipo de actos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sistema de administración tributaria (SAT), las tesorerías federales o locales, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores y demás autoridades de carácter fiscal, presentar las solicitudes y avisos ante el registro federal de contribuyentes, a que se refiere el código fiscal de la federación y su reglamento, así como para que presenten declaraciones, pagos provisionales, proporcione la información necesaria y relacionada con la identidad del poderdante y su domicilio y en general sobre su situación fiscal, entregue pagos, tales como recargos y multas, reclamen la devolución del pago de lo indebido de los impuestos, derechos o cualquier otra contribución, reciban notificaciones, ofrezcan y rindan pruebas, así como para presentar promociones y recibir la reposición de la cedula de identificación fiscal o cuantos documentos sean necesarios, especialmente los relativos a los registros altas y bajas de trabajadores, soliciten y reciban cualquier otro tipo de documentos, pudiendo al efecto firmar todo tipo de documentos ya sean públicos o privados. En virtud de lo anterior estarán facultados para comparecer ante el tribunal federal de justicia fiscal y administrativa, o cualquiera de sus salas, tribunales de lo contencioso administrativo, así como de toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, sean estas federales, estatales, municipales o del distrito federal, así como firmar toda clase de contratos o convenios que resulten necesarios para la devolución y pago de impuestos. -----

B).- Para formular y presentar declaraciones y avisos fiscales de todo género, incluso las del impuesto al valor agregado (IVA), Impuesto Sobre la Renta (ISR), solicitar la devolución de toda clase de impuestos, así como dar todos aquellos avisos fiscales y administrativos que sean necesarios ante toda clase de autoridades federales, estatales o locales sin limitación alguna, asimismo queda facultado para representar a la asociación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el órgano desconcentrado de esta denominado como Servicio de Administración Tributaria (SAT), quedando facultado para tramitar ante este la inscripción de la asociación en el registro federal de contribuyentes, la firma electrónica avanzada, la clave CIEC, cambios de situación fiscal, devoluciones compensaciones y condonaciones de impuestos, presentar declaraciones, presentar avisos al registro federal de contribuyentes y en general para realizar cualquier trámite o gestión de carácter fiscal ante dicha autoridad para efecto de atender cualquier asunto de esta asociación; realizando los trámites fiscales necesarios, recoger documentos, acudir a citatorios entre otros. ----------

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

SEGUNDA.- DURACIÓN.- Los presentes poderes se otorgan a los señores CESAR FERNANDO GUEVARA NEGRETE, BALTAZAR GUTIÉRREZ NEGRETE y FERNANDO DE LA VEGA ARAIZA, con una duración de 05 CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de firma de esta Escritura o hasta en tanto no hayan sido revocadas, modificadas o restringidas Los poderes que por medio de esta escritura se le confieren, comenzando a surtir efectos a partir de la fecha de firma de la presente escritura y terminando sus efectos el día 05 CINCO DE MARZO DEL AÑO 2030 DOS MIL TREINTA.- -

- - - **TERCERA.- DELEGACIÓN Y SUSTITUCIÓN**.- Los Apoderados instituidos quedan expresamente facultados para delegar o sustituir el presente poder, en consecuencia estarán facultados para otorgar poderes, generales o especiales. -

- - - **CUARTA.- GASTOS Y HONORARIOS**.- Los gastos y honorarios que se causen con motivo de esta operación, serán cubiertos por el señor "CLUB DEPORTIVO IRAPUATO" ASOCIACIÓN CIVIL.- -

PERSONALIDAD

El señor JUAN MANUEL ALBO MORENO, me acredita la legal existencia de su representada "CLUB DEPORTIVO IRAPUATO" ASOCIACIÓN CIVIL, así como la personalidad, representación y facultades con las que comparece a la firma de esta escritura como Presidente del Consejo Directivo, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna, con la exhibición de los siguientes documentos, mismos que en términos del Artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 75 setenta y cinco fracción VI sexta en relación con el Artículo 79 setenta y nueve de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, procedo a relacionar y transcribir lo conducente de los mismos: -

- - - I.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. Mediante escritura pública número 3552 tres mil quinientos cincuenta y dos, de fecha 17 diecisiete de Marzo 1967 mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante la fe del Licenciado José Campos Ortiz, Notario Público número 5 cinco, en legal ejercicio en este Partido Judicial, relativa a la constitución de la Asociación denominada "CLUB DEPORTIVO IRAPUATO" ASOCIACIÓN CIVIL, que consta estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 4099 cuatro mil noventa y nueve, del Libro Corriente de Comercio, de fecha 6 seis de Diciembre de 1967 mil novecientos sesenta y siete, actualmente Folio Civil V17*92.- -

- - - II.- De la escritura pública número 7232 siete mil doscientos treinta y dos, de fecha 19 diecinueve de Enero del 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Valdés Ortíz, Titular de la Notaría Pública número 44 cuarenta y cuatro, en legal ejercicio en este Partido Judicial, que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados del "CLUB DEPORTIVO IRAPUATO" ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada el día 19 diecinueve de enero del año 2015 dos mil quince, e inscrito el Primer Testimonio en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio Electrónico V17*92.- -

- - - III.- De la escritura pública número 7455 siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de fecha 22 veintidós de Marzo del 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Valdés Ortiz, Titular de la Notaría Pública número 44 cuarenta y cuatro, en legal ejercicio en este Partido Judicial, que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados del "CLUB DEPORTIVO IRAPUATO" ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada el día 12 doce de enero del año 2016 dos mil dieciséis, e inscrito el Primer Testimonio en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio Electrónico V17*92.- -

- - - IV.- De la escritura pública número 7629 siete mil seiscientos veintinueve, de fecha 21 veintiuno de Febrero del 2017 dos mil diecisiete otorgada ante la fe del Licenciado Juan Valdés Ortíz, Titular de la Notaría Pública número 44 cuarenta y cuatro, en legal ejercicio en este Partido Judicial, que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados del "CLUB DEPORTIVO IRAPUATO" ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada el día 21 veintiuno de Julio del año 2016 dos mil dieciséis, e inscrito el Primer Testimonio en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio Electrónico V17*92.- -

- - - V.- De la escritura pública número 23547 veintitrés mil quinientos cuarenta y siete, de fecha 29 veintinueve de Mayo del 2019 dos mil diecinueve otorgada ante la fe del Licenciado José Luís Vázquez Camarena, Titular de la Notaría Pública número 53 cincuenta y tres, en legal ejercicio en este Partido Judicial, que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados del "CLUB DEPORTIVO IRAPUATO" ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada el día 23 veintitrés de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho, e inscrito el Primer Testimonio en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio Electrónico V17*92, con fecha 17 diecisiete de Junio del 2019 dos mil diecinueve.- - - - - - - - - - -

- - - VI.- De la escritura pública número 23548 veintitrés mil quinientos cuarenta y ocho, de fecha 29 veintinueve de Mayo del 2019 dos mil diecinueve otorgada ante la fe del Licenciado José Luís Vázquez Camarena, Titular de la Notaría

COTEJADO

Pública número 53 cincuenta y tres, en legal ejercicio en este Partido Judicial, que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados del "CLUB DEPORTIVO IRAPUATO" ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada el día 1° primeo de Febrero del año 2019 dos mil diecinueve, e inscrito el Primer Testimonio en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio Electrónico V17*92, con fecha 17 diecisiete de Junio del 2019 dos mil diecinueve, que contiene entre otros la elección del Consejo Directivo 2019-2024 dos mil diecinueve, guión, dos mil veinticuatro, recayendo dichos cargos en las personas siguientes: PRESIDENTE HONORARIO:..... PRESIDENTE: JUAN MANUEL ALBO MORENO.- VICEPRESIDENTE..... Del artículo vigésimo quinto.- en lo conducente se transcribe lo siguiente: ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Consejo Directivo de la Asociación Civil, tendrá las más amplias facultades de administración y de disposición, y por lo tanto, podrá resolver y ejecutar todos los actos y celebrar contrato que tiendan al desarrollo y cumplimiento del objeto social, sin más limitaciones que las que la Ley de la materia determine, así como las más amplias facultades de representación, ante todo clase de autoridades federales, estatales o municipales.- Los integrantes del Consejo Directivo serán los representantes legales de la sociedad y tendrán las facultades que la ley establece y las que continuación se mencionan ya sean conjunta o separadamente: **EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y EL TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO**.- Serán representante legal de la sociedad y tendrán las siguientes facultades que podrá ejercer de forma conjunta o separadamente: **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** en términos del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos primer párrafo del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro y artículo 2100 dos mil cien del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y sus correlativos de todos los estados de la República Mexicana en donde se ejercite el presente poder, con todas las facultades generales y aún aquellas que conforme a la ley requieran cláusula especial, quedando facultado enunciativa pero no limitativamente para lo siguiente: A) Para iniciar, continua, transigir,. desistirse de cualquier clase de juicios trámites o diligencias, ya sean jurídicos o administrativos, laborales o fiscales en donde el poderdante pueda tener el carácter de actora, demandada, quejosa, ofendida, tercera perjudicada o cualquiera otro y en donde el poderdante tenga o pueda tener interés ya sea directo o indirecto.- B).- Para que los juicios, trámites o diligencias en que intervenga ejercite toda clase de acciones, oponga excepciones, duplique, replique, reconvenga o desahogue toda clase de pruebas admitidas en la ley, promueva y se desista del juicio de amparo, para que recuse, articule y absuelva posiciones conceda quitas y esperas, transija, convenga, se someta a árbitros, para recibir y hacer posturas y moras, para pedir y tomar posesión de bienes, para hacer cesión de bienes y recibir pagos.- C).- Para presentar denuncias, acusaciones o querellas penales, en los que resulte ofendida la poderdante, pudiendo en estos casos coadyuvar con el Ministerio Público y en su caso otorgar el perdón correspondiente.- D).- En los términos del Artículo 2099 y 2100 dos mil cien del Código Civil para el Estado de Guanajuato y sus correlativos del Código Civil Federal o los de las entidades federativas, El Presidente, el Secretario y el Tesorero del Consejo Directivo queda expresamente facultado para (i).- Desistirse, (ii).- Transigir, (iii).- Comprometer en Árbitros, (iv) Absolver y Articular posiciones, (v) Hacer cesiones de bienes, (vi).- Recusar, (vii).- Recibir pagos.- El Presidente, el Secretario y el Tesorero del Consejo Directivo ejercitarán los poderes y facultades que se les otorgan, ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, pudiendo firmar toda clase de documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del presente poder.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** Con todas las facultades generales en términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo segundo párrafo del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y sus correlativos de todos los estados de la República Mexicana en donde se ejercite el presente poder.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-** que deberá ejercer siempre con la firma conjunta del Presidente, el Secretario o el Tesorero, con todas las facultades generales en términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo tercer párrafo del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y sus correlativos de todos los estados de la República Mexicana en donde se ejercite el presente poder, **PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.-** Para actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sea locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para los efectos del artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y

47 cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes, podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres, en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones i primera y vi sexta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos del artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo, podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenio laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa, como administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquiera autoridades.- **PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL.-** En términos del primer, segundo y cuarto párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos primer, segundo y cuarto párrafo del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y sus correlativos de todos los estados de la República Mexicana en donde se ejercite el presente poder, con todas las facultades generales y aún aquellas que conforme a la ley requieran cláusula especial, quedando facultado para que de manera enunciativa mas no limitativamente realice los siguientes actos: **A).-** Realizar todo tipo de actos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sistema de administración tributaria (SAT), las tesorerías federales o locales, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores y demás autoridades de carácter fiscal, presentar las solicitudes y avisos ante el registro federal de contribuyentes, a que se refiere el código fiscal de la federación y su reglamento, así como para que presenten declaraciones, pagos provisionales, proporcione la información necesaria y relacionada con la identidad del poderdante y su domicilio y en general sobre su situación fiscal, entregue pagos, tales como recargos y multas, reclamen la devolución del pago de lo indebido de los impuestos, derechos o cualquier otra contribución, reciban notificaciones, ofrezcan y rindan pruebas, así como para presentar promociones y recibir la reposición de la cedula de identificación fiscal o cuantos documentos sean necesarios, especialmente los relativos a los registros altas y bajas de trabajadores, soliciten y reciban cualquier otro tipo de documentos, pudiendo al efecto firmar todo tipo de documentos ya sean públicos o privados. En virtud de lo anterior estarán facultados para comparecer ante el tribunal federal de justicia fiscal y administrativa, o cualquiera de sus salas, tribunales de lo contencioso administrativo, así como de toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, sean estas federales, estatales, municipales o del distrito federal, así como firmar toda clase de contratos o convenios que resulten necesarios para la devolución y pago de impuestos.- **B).-** Para formular y presentar declaraciones y avisos fiscales de todo género, incluso las del impuesto al valor agregado (IVA), Impuesto Sobre la Renta (ISR), solicitar la devolución de toda clase de impuestos, así como dar todos aquellos avisos fiscales y administrativos que sean necesarios ante toda clase de autoridades federales, estatales o locales sin limitación alguna, asimismo queda facultado para presentar a la sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el órgano desconcentrado de esta denominado como Servicio de Administración Tributaria (SAT), quedando facultado para tramitar ante este la inscripción de la sociedad en el registro federal de contribuyentes, la firma electrónica avanzada, la clave CIEC, cambios de situación fiscal, devoluciones compensaciones y condonaciones de impuestos, presentar declaraciones, presentar avisos al registro federal de contribuyentes y en general para realizar cualquier trámite o gestión de carácter fiscal ante dicha autoridad para efecto de atender cualquier asunto de esta empresa; realizando los trámites fiscales necesarios, recoger documentos, acudir a citatorios entre otros.- **PODER PARA SUSCRIBIR, LIBRAR, OTORGAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS CON LAS INSTITUCIONES DE CREDITO Y ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO.-** En los términos del Artículo 9° Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con la condición de que deberán llevar la firma conjuntas 2 de 3, sea del presidente, el secretario o el tesorero.- **PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS DE TODO TIPO ANTE INSTITUCIONES BANCARIAS O DE CREDITO U ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO,** sean de nacionalidad mexicana o extranjera, así como para hacer depósitos, girar y designar a las personas que puedan girar en contra de las mismas.- **FACULTAD PARA OTORGAR PODERES,** generales o especiales dentro del límite de sus

COTEJADO

facultades, así como para revocar los que hubiere otorgado, sin que ello restrinja en manera alguna sus facultades....." Termina Transcripción. -

- - - VII.- De la escritura pública número 30336 treinta mil trescientos treinta y seis, de fecha 24 veinticuatro de Abril del 2024 dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Licenciado José Luís Vázquez Camarena, Titular de la Notaría Pública número 53 cincuenta y tres, en legal ejercicio en este Partido Judicial, que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados del "CLUB DEPORTIVO IRAPUATO" ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada el día 18 dieciocho de Marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, e inscrito el Primer Testimonio en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio Electrónico V17*92, con fecha 02 dos de Mayo del 2024 dos mil veinticuatro, que contiene entre otros la elección del Consejo Directivo por cinco años contados a partir de la fecha del acta de asamblea, recayendo dichos cargos en las personas siguientes: PRESIDENTE HONORARIO:...... PRESIDENTE: JUAN MANUEL ALBO MORENO.- VICEPRESIDENTE......... Del artículo vigésimo quinto.- en lo conducente se transcribe lo siguiente: ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Consejo Directivo de la Asociación Civil, tendrá las más amplias facultades de administración y de disposición, y por lo tanto, podrá resolver y ejecutar todos los actos y celebrar contrato que tiendan al desarrollo y cumplimiento del objeto social, sin más limitaciones que las que la Ley de la materia determine, así como las más amplias facultades de representación, ante todo clase de autoridades federales, estatales o municipales.- Los integrantes del Consejo Directivo serán los representantes legales de la sociedad y tendrán las facultades que la ley establece y las que continuación se mencionan ya sean conjunta o separadamente: **EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y EL TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO**.- Serán representante legal de la sociedad y tendrán las siguientes facultades que podrá ejercer de forma conjunta o separadamente: **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** en términos del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos primer párrafo del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro y artículo 2100 dos mil cien del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y sus correlativos de todos los estados de la República Mexicana en donde se ejercite el presente poder, con todas las facultades generales y aún aquellas que conforme a la ley requieran cláusula especial, quedando facultado enunciativa pero no limitativamente para lo siguiente: A) Para iniciar, continua, transigir, desistirse de cualquier clase de juicios trámites o diligencias, ya sean jurídicos o administrativos, laborales o fiscales en donde el poderdante pueda tener el carácter de actora, demandada, quejosa, ofendida, tercera perjudicada o cualquiera otro y en donde el poderdante tenga o pueda tener interés ya sea directo o indirecto.- B).- Para que los juicios, trámites o diligencias en que intervenga ejercite toda clase de acciones, oponga excepciones, duplique, replique, reconvenga o desahogue toda clase de pruebas admitidas en la ley, promueva y se desista del juicio de amparo, para que recuse, articule y absuelva posiciones conceda quitas y esperas, transija, convenga, se someta a árbitros, para recibir y hacer posturas y moras, para pedir y tomar posesión de bienes, para hacer cesión de bienes y recibir pagos.- C).- Para presentar denuncias, acusaciones o querellas penales, en los que resulte ofendida la poderdante, pudiendo en estos casos coadyuvar con el Ministerio Público y en su caso otorgar el perdón correspondiente.- D).- En los términos del Artículo 2099 y 2100 dos mil cien del Código Civil para el Estado de Guanajuato y sus correlativos del Código Civil Federal o los de las entidades federativas, El Presidente, el Secretario y el Tesorero del Consejo Directivo queda expresamente facultado para (i).- Desistirse, (ii).- Transigir, (iii).- Comprometer en Árbitros, (iv) Absolver y Articular posiciones, (v) Hacer cesiones de bienes, (vi).- Recusar, (vii).- Recibir pagos.- El Presidente, el Secretario y el Tesorero del Consejo Directivo ejercitarán los poderes y facultades que se les otorgan, ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, pudiendo firmar toda clase de documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del presente poder.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** Con todas las facultades generales en términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo segundo párrafo del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y sus correlativos de todos los estados de la República Mexicana en donde se ejercite el presente poder.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-** que deberá ejercer siempre con la firma conjunta del Presidente, el Secretario o el Tesorero, con todas las facultades generales en términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo tercer párrafo del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y sus correlativos de todos los estados de la República Mexicana en donde se ejercite el presente poder, **PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.-** Para actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sea locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para los efectos del artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes, podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres, en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones i primera y vi sexta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos del artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo, podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenio laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa, como administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquiera autoridades.- **PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL.-** En términos del primer, segundo y cuarto párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos primer, segundo y cuarto párrafo del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y sus correlativos de todos los estados de la República Mexicana en donde se ejercite el presente poder, con todas las facultades generales y aún aquellas que conforme a la ley requieran cláusula especial, quedando facultado para que de manera enunciativa, mas no limitativamente realice los siguientes actos: **A).-** Realizar todo tipo de actos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sistema de administración tributaria (SAT), las tesorerías federales o locales, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores y demás autoridades de carácter fiscal, presentar las solicitudes y avisos ante el registro federal de contribuyentes, a que se refiere el código fiscal de la federación y su reglamento, así como para que presenten declaraciones, pagos provisionales, proporcione la información necesaria y relacionada con la identidad del poderdante y su domicilio y en general sobre su situación fiscal, entregue pagos, tales como recargos y multas, reclamen la devolución del pago de lo indebido de los impuestos, derechos o cualquier otra contribución, reciban notificaciones, ofrezcan y rindan pruebas, así como para presentar promociones y recibir la reposición de la cedula de identificación fiscal o cuantos documentos sean necesarios, especialmente los relativos a los registros altas y bajas de trabajadores, soliciten y reciban cualquier otro tipo de documentos, pudiendo al efecto firmar todo tipo de documentos ya sean públicos o privados. En virtud de lo anterior estarán facultados para comparecer ante el tribunal federal de justicia fiscal y administrativa, o cualquiera de sus salas, tribunales de lo contencioso administrativo, así como de toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, sean estas federales, estatales, municipales o del distrito federal, así como firmar toda clase de contratos o convenios que resulten necesarios para la devolución y pago de impuestos.- **B).-** Para formular y presentar declaraciones y avisos fiscales de todo género, incluso las del impuesto al valor agregado (IVA), Impuesto Sobre la Renta (ISR), solicitar la devolución de toda clase de impuestos, así como dar todos aquellos avisos fiscales y administrativos que sean necesarios ante toda clase de autoridades federales, estatales o locales sin limitación alguna, asimismo queda facultado para presentar a la sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el órgano desconcentrado de esta denominado como Servicio de Administración Tributaria (SAT), quedando facultado para tramitar ante este la inscripción de la sociedad en el registro federal de contribuyentes, la firma electrónica avanzada, la clave CIEC, cambios de situación fiscal, devoluciones compensaciones y condonaciones de impuestos, presentar declaraciones, presentar avisos al registro federal de contribuyentes y en general para realizar cualquier trámite o gestión de carácter fiscal ante dicha autoridad para efecto de atender cualquier asunto de esta empresa; realizando los trámites fiscales necesarios, recoger documentos, acudir a citatorios entre otros.- **PODER PARA SUSCRIBIR, LIBRAR, OTORGAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS CON LAS INSTITUCIONES DE CREDITO Y ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO.-** En los términos del Artículo 9° Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con la condición de que deberán llevar la firma conjuntas 2 de 3, sea del

COTEJADO

presidente, el secretario o el tesorero.- **PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS DE TODO TIPO ANTE INSTITUCIONES BANCARIAS O DE CREDITO U ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO,** sean de nacionalidad mexicana o extranjera, asi como para hacer depósitos, girar y designar a las personas que puedan girar en contra de las mismas.- **FACULTAD PARA OTORGAR PODERES,** generales o especiales dentro del límite de sus facultades, así como para revocar los que hubiere otorgado, sin que ello restrinja en manera alguna sus facultades....." Termina Transcripción. -

GENERALES

- - - El señor JUAN MANUEL ALBO MORENO, mexicano, mayor de edad, por haber nacido en el Municipio de León, Guanajuato, el día 21 veintiuno de Enero de 1952 mil novecientos cincuenta y dos, casado, Licenciado en Derecho y vecino de este Municipio de Irapuato, Guanajuato, donde tiene su domicilio en la calle Fray Sebastián de Aparicio número 1717 mil setecientos diecisiete, Fraccionamiento Lomas del Pedregal, Código Postal 36613 treinta y seis mil seiscientos trece, quien tiene Clave Única de Registro de Población AOMJ520121HGTLRN08. -
Agregando que su representada "CLUB DEPORTIVO IRAPUATO" ASOCIACIÓN CIVIL, se inscribe en el Registro Federal de Contribuyentes CDI510122KX2.- -

CERTIFICACIONES

YO, EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO:

A).- De la verdad del acto jurídico contenido en esta Escritura y que en la misma se observaron las formalidades legales correspondientes. -
B).- Que a mi juicio el otorgante tiene capacidad legal para la celebración de este acto y que verifiqué su identidad de la siguiente manera: -
Del señor JUAN MANUEL ALBO MORENO, con su credencial para votar Oficial Número IDMEX255749719, en la que obra su nombre, su fotografía y firma y coincide con sus rasgos físicos. -
A quien conceptuó con plena capacidad para contratar y obligarse, en virtud de no observar en el manifestación de discapacidad física, emocional, sensorial, mental o intelectual o signos externos que presuma lo contrario, y así mismo no tener conocimiento ni notificación alguna de que haya sido declarado o se encuentre sujeto a incapacidad física, mental o estado de interdicción. -
Así mismo el Suscrito Notario una vez certificada la capacidad del otorgante y la ausencia aparente de signos de discapacidad física, emocional, sensorial, mental o intelectual, pregunté si ocupaba o requerían algún apoyo o salvaguarda a fin de que manifiesten su voluntad consciente y libre, quien declaro la NO necesidad de dichos apoyos. - -
C).- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales a los cuales me remito y los cuales procedo a agregar al apéndice de esta esta escritura, bajo el número de orden que ha quedado determinado. - - - - - - - - - - - - - - - - -
D).- De que le hice saber al otorgante del derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y el contenido le sea explicado por el Suscrito Notario, quien se manifestó conforme tanto con la lectura efectuada por el Suscrito Notario. - - -
E).- De que le ilustré al otorgante acerca del sentido, valor, consecuencias y alcances legales del contenido de esta Escritura. -
F).- De que le advertí al otorgante de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad. - - - - - - - - - - - - -
G).- Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares informe al otorgante de esta Escritura, que los datos personales proporcionados a la Notaría a mi cargo, se utilizaran con la finalidad de otorgarle el servicio notarial solicitado, que por el hecho de proporcionar dicha información autorizan a esta Notaría a administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros cuando sea estrictamente necesario para otorgarle los referidos servicios. Así mismo le informe que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso, mediante escrito dirigido al Suscrito Notario como responsable de Protección de Datos Personales, en el domicilio de la Notaría a mi cargo, donde también se encuentra disponible para su consulta el texto completo del Aviso de Privacidad. Al efecto, el otorgante de la presenta Escritura manifestó su conformidad con lo dispuesto en el Aviso de Privacidad, y con la firma de la presente Escritura, expresa su voluntad con el tratamiento de los datos personales proporcionados. -
H).- De que el señor JUAN MANUEL ALBO MORENO, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Club Deportivo Irapuato" Asociación Civil, me manifestó bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la firma de la presente escritura, no le han sido revocadas, modificadas, limitadas o restringidas en forma

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

alguna por parte de la Asamblea General de Accionistas y que la sociedad no está sujeta a disolución, liquidación o concurso mercantil. -

I).- De que el señor JUAN MANUEL ALBO MORENO, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del "Club Deportivo Irapuato" Asociación Civil, me manifestó que, previo al otorgamiento de este poder, la asociación civil poderdante y los apoderados acordaron que el ejercicio del presente poder sería a título gratuito, por lo que los apoderados no cobrarían a su poderdante retribución alguna por el ejercicio del poder, así como, una vez que los apoderados ejerza los poderes que se le confieren por medio de esta esta escritura, tendrá por asentidas las siguientes obligaciones: -

(1).- Confidencialidad.- Los apoderados deberán mantener en absoluto secreto y completa confidencialidad, así como a no divulgar ni revelar a persona o entidad alguna que tenga vínculos o no con la asociación poderdante, ni a apoderarse, ni a utilizar, bajo ninguna modalidad o para ningún propósito, aquella información confidencial que les sea proporcionada para y durante el desempeño de actividad en la asociación poderdante y, en forma enunciativa más no limitativa, toda aquella información que en forma directa o indirecta involucre la naturaleza, características o finalidades de los productos que manufactura o los servicios que presta, cualquier información relacionada que contenga en su plan de negocios y que contenga aspectos comerciales o financieros de la sociedad o de sus competidores, métodos o sistemas de computación, sistemas, medios o formas de comercialización y la forma de prestar sus servicios . - - - - - - - - - - - - - - - - -

Los apoderados deberán abstenerse de no divulgar, revelar ni a utilizar en su beneficio o en beneficio de un tercero, la información que le proporcione la asociación poderdante, ni alguna otra relacionada con éste, a la que tengan o hayan tenido acceso o conocimiento, o de las que se apodere por medios lícitos o no, tales como, fórmulas, clientes, proporción y tipos de gastos fijos o variables, porcentajes de utilidad, planes promocionales, información relacionada con los clientes de la asociación poderdante, información relacionada con los proveedores de la asociación poderdante, políticas para la promoción de servicios, políticas administrativas internas, resultados contables y fiscales, planes de expansión y sociedad a futuro con terceras personas, estrategias de precios y demostración de productos, investigación y desarrollo de cualquier proyecto, importancia y puntos débiles de los productos o servicios que manufactura y presta la asociación poderdante, las estrategias competitivas y, en general, cualquier información a la que tenga acceso derivado de la naturaleza de su encargo. -

Los apoderados deberán abstenerse de no divulgar a terceras personas físicas o morales de cualquier naturaleza ningún detalle o dato relacionado en forma directa o indirecta con el plan de negocios, las bases de datos, sistemas, formas de operación de la asociación poderdante y en forma expresa, se obliga a no intervenir, aquella información confidencial que le sea proporcionada para y durante el desempeño de su encargo o actividad con la asociación poderdante y hasta en tanto no se rompa en forma definitiva la relación con la asociación poderdante en forma directa o indirecta, en la asesoría técnica o práctica a terceras personas físicas o morales que se dedique o vaya a dedicarse en lo futuro a la misma o similar actividad que desarrolla la asociación poderdante. -

Los apoderados deberán abstenerse de no utilizar, explotar, apoderarse, transmitir, informar, ni a hacer del conocimiento de terceros, por cualquier forma o medio, los derechos de propiedad industrial o intelectual de la asociación poderdante, que desde ahora reconoce como propiedad única y exclusiva de la misma, como son marcas, nombres y avisos comerciales, patentes, certificados de invención, modelos de utilidad, diseños industriales (dibujos y modelos industriales), así como registros de obras artísticas y literarias de su propiedad, en los términos y condiciones establecidos en las legislaciones aplicables. -

Los apoderados deberán entregar a la asociación poderdante en el momento en que ésta lo solicite, así como a no sustraer de la propia asociación poderdante, cualquiera de los medios materiales en donde conste la información confidencial de su propiedad, tales como documentos, medios electrónicos, magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros instrumentos similares, así como también los diarios, memorias, notas, correspondencia, dibujos, planos, etcétera que haya elaborado, recopilado u obtenido de la sociedad poderdante, durante el desempeño de sus encargos. -

Los apoderados no podrán aprovechar o utilizar, en ningún caso, la "información confidencial" para sí o para fines propios. -

Los apoderados tendrán la obligación de no revelar la "información confidencial" mientras labore con la asociación poderdante y por lo menos 02 dos años posteriores a la terminación de cualquier relación de trabajo con la asociación. - -

(2).- Rendición de cuentas.- Los apoderados tendrán la obligación de RENDIR CUENTAS, por los actos ejecutados en el ejercicio del presente poder, en el entendido de que dicha rendición de cuentas podrá ser cuando la misma poderdante se lo solicite, justificando las actuaciones realizadas, las cuales deberán ser aprobadas por la poderdante y en su caso

COTEJADO

los apoderados deberán entregar a la poderdante aquellas cantidades líquidas que resulten de la rendición de cuentas, es decir, todo aquello que se haya recibido con motivo del ejercicio del poder. Así mismo, cuando la vigencia del presente poder termine o haya sido revocado, los apoderados deberán entregar a la poderdante toda la documentación inherente a su gestión, incluyendo los ejemplares que del presente instrumento posea. -------------------------

(3).- Prohibiciones y Responsabilidad.- Los apoderados se obligan a sacar en paz y a salvo a la asociación poderdante, de cualquier controversia judicial o extrajudicial que se origine por el uso excesivo de los poderes que en esta Escritura le son conferidos. Por lo tanto la asociación poderdante no será responsable por los actos que lleven a cabo los apoderados, ni de sus actuaciones u omisiones, ni tampoco del ejercicio de los poderes que le son conferidas, en el entendido de que los apoderados se obligan a sacar a salvo y en paz, así como a indemnizar a la poderdante, a sus empleados y a sus funcionarios, de cualquier responsabilidad judicial o extrajudicial que se llegará a presentar, obligación que asumirán los apoderados desde el momento. --

J).- De que advertí a el señor JUAN MANUEL ALBO MORENO, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Club Deportivo Irapuato" Asociación Civil, la necesidad de inscribir el Primer Testimonio que de la presente Escritura se emita, en el Registro Público de la Propiedad del domicilio social de la asociación para los efectos de comercio y consulta electrónica a que se refiere el artículo 21 veintiuno fracción VII séptima del Código de Comercio. Para lo cual, el Suscrito Notario fui instruido y expensado de los derechos correspondiente para la debida inscripción del Testimonio. ---------

K).- De que hice saber al otorgante el derecho que tienen de obtener por parte del Suscrito Notario, a través de medios electrónicos o en copia certificada, de todos aquellos documentos necesarios e indispensables para los efectos de cumplir con las obligaciones administrativas y fiscales. De igual manera hice de su conocimiento que, tiene el derecho de conocer de forma completa y puntual y en todo momento, la situación que guarda el procedimiento de este acto. ------

L).- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 27 veintisiete, apartados A, fracción V quinta y B fracción IX novena del Código Fiscal de la Federación, Artículo 28 veintiocho del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y a la Resolución Miscelánea Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2025 dos mil veinticinco contenida en la Regla 2.4.5., solicité a el señor JUAN MANUEL ALBO MORENO, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Club Deportivo Irapuato" Asociación Civil, me proporcionara la Clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal o la Constancia de Situación Fiscal respectiva de cada uno de las personas tendrían la representación de la sociedad y que solicitaran la e.firma de la presente sociedad o bien ejerzan facultades de representación de dicha asociación, teniendo los Apoderados la Clave del Registro Federal de Contribuyentes siguientes:

CESAR FERNANDO GUEVARA NEGRETE, con Registro Federal de Contribuyentes: GUNC820909S2A. -----------

BALTAZAR GUTIÉRREZ NEGRETE, con Registro Federal de Contribuyentes: GUNB5512043H5. -----------------

FERNANDO DE LA VEGA ARAIZA, con Registro Federal de Contribuyentes: VEAF580220JH1. ------------------

M).- De que leída que les fue por mí, el notario, esta escritura al otorgante, haciéndoles saber su alcance y efectos legales, manifestando bajo protesta de decir verdad que, su voluntad es libre y consciente y que, previo y al momento del otorgamiento de este acto no existió, ni existe dolo, mala fe o lesión que induzcan al error, así como tampoco violencia que le provoque miedo y que afecte al motivo determinante de su voluntad, es decir, el otorgamiento de estos poderes, expresó plenamente su conformidad con la misma, otorgando su voluntad ratificando y firmando ante mí el día 05 CINCO DE MARZO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO, procediendo a autorizarla en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento en virtud de no causar más impuestos ni derechos que los de expedición de testimonio, lo anterior en términos del Artículo 86 ochenta y seis de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato.- Doy Fe. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 2,064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

En todos los poderes generales para pleitos y cobranza bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ---

En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ---

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastara que se den con este carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ---

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades del apoderado, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ---

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Folios Utilizados: 2013412 al 2013416.- Doy Fe.- "CLUB DEPORTIVO IRAPUATO" ASOCIACIÓN CIVIL. JUAN MANUEL ALBO MORENO PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, FIRMADO Y LA FIRMA ILEGIBLE DEL SUSCRITO NOTARIO Y SU SELLO DE AUTORIZAR QUE DICE: LIC. JOSÉ DE LA LUZ SANTIBÁÑEZ CANTERO, NOTARIO PÚBLICO NO. 54 IRAPUATO, GTO., EL ESCUDO DE ARMAS DE LA NACIÓN Y LA LEYENDA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - DOY FE. -

- - - ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN QUE EXPIDO Y CERTIFICO HABERSE SACADO DE SU MATRIZ, CORRESPONDIENDO ESTE INSTRUMENTO AL TOMO CXLI CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO PRIMERO, DEBIDAMENTE COTEJADO QUE SE EXPIDE A FAVOR DE LOS SEÑORES CESAR FERNANDO GUEVARA NEGRETE, BALTAZAR GUTIÉRREZ NEGRETE y FERNANDO DE LA VEGA ARAIZA, CONSTANDO DE 06 SEIS FOJAS UTILES, LAS QUE IDENTIFICO CON MI FIRMA Y MI SELLO DE AUTORIZAR. -

- - - EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, SIENDO LOS 05 CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. - DOY FE. -

EL NOTARIO PUBLICO No. 54

LIC. JOSE DE LA LUZ SANTIBAÑEZ CANTERO

LIC. JOSÉ DE LA LUZ SANTIBÁÑEZ CANTERO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARÍA PÚBLICA No. 54 IRAPUATO, GTO.

COTEJADO

COTEJADO

GOBIERNO

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE IRAPUATO

BOLETA DE INGRESO

EXPEDIENTE	MUNICIPIO	SOLICITUD
17*246804*1	17	1787590

26/Marzo/2025 (G-5)
12:38:51
ORIGINAL

SELLO DIGITAL

C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE IRAPUATO
POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO EL TRAMITE QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

DATOS DE SOLICITANTE

Solicitante: **LIC. JOSE DE LA LUZ SANTIBA?EZ CANTERO**
Dirección: **IRAPUATO, GUANAJUATO**
Compareciente: JOSE DE LA LUZ SANTIBANEZ CANTERO.

SELLO DIGITAL

ANTECEDENTES

Municipio: IRAPUATO, GTO.
1 V17*92

INSTRUMENTOS

#	Documento	Número	Fecha	Emisor	Nombre del emisor
1	Escritura PÃºblica	6954	05/Mar/2025	17*54*0	SANTIBA?EZ CANTERO, JOSE DE LA LUZ (# 54 IRAPUATO)

Archivo electrónico adjunto:"SGN17_246804_1_TESTIMONIO_EP_6954_PODER_JUAN_.pdf"

ACTOS JURÍDICOS

Clave	Seq	Acto jurídico	Art.	Fracc.	Valor base	Derechos
N01	1	OTORGAMIENTO DE PODER NOTARIAL	10	02	$0.00	$1597.00

Total de derechos:$1597.00

TITULAR ANTERIOR

1 CLUB DEPORTIVO IRAPUATO AC

TITULAR NUEVO

1 CESAR FERNANDO GUEVARA NEGRETE
2 BALTAZAR GUTIERREZ NEGRETE
3 FERNANDO DE LA VEGA ARAIZA

IRAPUATO, GTO. A 26/Marzo/2025 — Lugar y fecha de la solicitud

FIRMA ELECTRONICA (73666774303433383030) — Firma del compareciente

SELLO DIGITAL

COTEJADO

Nota: Los datos asentados en esta solicitud son responsabilidad del compareciente.

COTEJADO

NOTARÍA PÚBLICA No.53 IRAPUATO, GTO. LIC. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ CAMARENA
ESTADOS UNIDOS
NOTARÍA PÚB

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO

GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

BOLETA DE RESOLUCIÓN

Municipio	Solicitud
17	1787590

Fecha de presentación
26/03/2025 12:33:51
Fecha de resolución
26/03/2025 13:36:28

SOLICITUD INSCRITA

EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO A 26 DE MARZO DE 2025 EL SUSCRITO LIC. ANA LILIA DOMINGUEZ GUZMAN REGISTRADOR PUBLICO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2495 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 12 FRACCIONES I, IV, V, VII, X, XXII Y 35 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO INSCRIBE DOCUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Solicitante LIC. JOSE DE LA LUZ SANTIBA?EZ CANTERO
Municipio IRAPUATO, GUANAJUATO
Folios electrónicos
1.- N17*7772.

SELLO DIGITAL

ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS

#	Tramite	Valor base	Derechos	Documento	Fecha doc.	Emisor
1	N01 - OTORGAMIENTO DE PODER NOTARIAL	$ 0.00	1,597.00	6954	05/03/25	17*54*0
	Emisor: 54 (CINCUENTA Y CUATRO) LICENCIADO SANTIBAÑEZ CANTERO, JOSE DE LA LUZ CON ADSCRIPCION EN IRAPUATO, GUANAJUATO.					

PARTES

Titular(es) anterior(es): CLUB DEPORTIVO IRAPUATO AC
Titular(es) nuevo(s): CESAR FERNANDO GUEVARA NEGRETE, BALTAZAR GUTIERREZ NEGRETE, FERNANDO DE LA VEGA ARAIZA

SELLO DIGITAL

DATOS DE CALIFICACIÓN

Resolución: AUTORIZADA

Fecha de resolucion: 26/03/2025

Registrador

FIRMA ELECTRONICA

ANA LILIA DOMINGUEZ GUZMAN

COTEJADO

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARIA DE FINANZAS

17_1787590_a682919cf6d96b2cff96430151d97786.pdf

D7FE10B2606FCBA254B64A3DD78694BAAEAEFD69A88C5CCC8876D2A793BA81F5

Usuario: Nombre: ANA LILIA DOMINGUEZ GUZMAN Número de serie: 73666774303337323333 Validez: Activo Rol: Firmante	**Firma:** Fecha: 26/03/2025 13:52:03(UTC:20250326195203Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 26/03/2025 13:52:04(UTC:20250326195204Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303337323333	**TSP:** Fecha: 26/03/2025 13:51:21(UTC20250326195121Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 638785938815155087 Datos estampillados: U0Z2d3JxbS9LNU9NYlBjUlFmeVFaMHVLQXB3PQ==

GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO **JOSÉ LUIS VÁZQUEZ CAMARENA**, TITULAR DE LA **NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 CINCUENTA Y TRES**, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN EL NUMERO 122 CIENTO VEINTIDÓS PONIENTE DE LA CALLE FRANCISCO SARABIA DE LA COLONIA LA MODERNA; **CERTIFICA:** -

Que el presente legajo de copias fotostáticas **CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,954 SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DE FECHA 5 CINCO DIAS DEL MES MARZO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO JOSE DE LA LUZ SANTIBAÑEZ CANTERO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 54 CINCUENTA Y CUATRO DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO**, mismo que consta de **8 OCHO FOJAS UTILES**, y concuerda fielmente y exactamente en todas y cada una de sus partes con su documento **EN ORIGINAL EN SU ANVERSO Y REVERSO,** mismos que tengo a la vista para su cotejo.- -

Lo anterior se certifica a solicitud del **C. BALTAZAR GUTIERREZ NEGRETE**, en términos del artículo 72 setenta y dos, último párrafo de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato. En la ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, a los **30 TREINTA** días del mes de **ABRIL** del año **2025 DOS MIL VEINTICINCO**.- **DOY FE.**---

AS00239514

LIC. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ CAMARENA
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 53

EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO JOSÉ LUIS VÁZQUEZ CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 53 CINCUENTA Y TRES, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN EL NÚMERO 122 CIENTO VEINTIDÓS PONIENTE DE LA CALLE FRANCISCO SARABIA DE LA COLONIA LA MODERNA; CERTIFICA: .....

Que el presente legajo de copias fotostáticas CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,954 SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DE FECHA 5 CINCO DÍAS DEL MES MARZO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO JOSÉ DE LA LUZ SANTIBAÑEZ CANTERO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 54 CINCUENTA Y CUATRO DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO, mismo que consta de 8 OCHO FOJAS ÚTILES, y concuerda fielmente y exactamente en todas y cada una de sus partes con su documento EN ORIGINAL EN SU ANVERSO Y REVERSO, mismos que tengo a la vista para su cotejo.....

Lo anterior se certifica a solicitud del C. BALTAZAR GUTIÉRREZ NEGRETE, en términos del artículo 72 setenta y dos, último párrafo de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato. En la ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, a los 30 TREINTA días del mes de ABRIL del año 2025 DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.....

LIC. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ CAMARENA
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 53

TITULO DE REGISTRO DE MARCA

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Titular CLUB DEPORTIVO IRAPUATO, A.C.

Nacionalidad MEXICANA

Domicilio ESTADIO SERGIO LEON CHAVEZ S/N PUERTA NUM. 8
IRAPUATO, GTO. 36500 MEXICO

Establecimiento ESTADIO SERGIO LEON CHAVEZ S/N PUERTA NUM. 8
IRAPUATO, GTO. 36500 MEXICO

Marca **903672** Tipo de Marca MIXTA

Signo distintivo CLUB DEPORTIVO IRAPUATO y Diseño

Clase 41

Se aplica a ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Expediente 732220

Fecha de presentación AGO 4, 2005

Hora 14:32

Fecha de inicio de uso DIC 16, 2004

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Clasificación de Viena 1.3.20, 5.7-8, 21.3.1, 24.1.7

El registro de referencia se otorga con fundamento en los artículos 1º, 2º fracción V, 6º fracción III, 125 y 126 de la Ley de la Propiedad Industrial.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley de la Propiedad Industrial, el presente registro tiene una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud y el mismo podrá renovarse por periodos de la misma duración, en los términos establecidos en los artículos 133 y 134 del mismo Ordenamiento Legal.

Quien suscribe el presente título lo hace con fundamento en los artículos 6º fracción III y 7 bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1º, 3º fracción V, inciso b), subíndice II) primero, segundo, tercero y cuarto guión, 4º, 5º, 11 fracción II, y último párrafo y 13 fracción III del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 3º, 4º, 5º párrafos vigésimo cuarto a vigésimo séptimo, 17 fracción III, 28 y 31 del Estatuto Orgánico de este Instituto; 1º, 3º y 8º inciso a) y penúltimo párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y Otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

MEXICO, D.F. A 12 DE OCTUBRE DE 2005.

COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE EXAMEN DE MARCAS 'C'

LIC. PATRICIA EGUIA PEREZ

20050403067

VGE/62285

U.C. JOSÉ DE LA LUZ Y CABALLERO

IMPI
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Certificado con acuse de Recibo
FOLIO.-**159303**

DIRECCION DIVISIONAL DE MARCAS
SUBDIRECCION DIVISIONAL DE SERVICIOS LEGALES, REGISTRALES E INDICACIONES GEOGRAFICAS
COORDINACION DEPARTAMENTAL DE CONSERVACION DE DERECHOS

MARCA: 903672
Asunto: Se comunica la renovación del registro de marca que se indica.

México, D.F. a 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

SERGIO CARLOS LEON ARANDA
ESTADIO SERGIO LEON CHAVEZ S/N, PUERTA NUM. 8
36500 IRAPUATO, GTO.

En atención a su escrito presentado el 24 DE JULIO DE 2015, se le comunica que el presente registro de marca ha quedado renovado con No.333535/2015 por el término de diez años a partir del 04 DE AGOSTO DE 2015, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 95, 130, 133 y 134 de la Ley de la Propiedad Industrial.

No obstante lo anterior, esta Autoridad se reserva las facultades que confiere la Ley de la Materia para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 130 y 134 de dicha Ley.

El suscrito firma el presente oficio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° fracción III y 7° BIS 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; artículos 1°,3° fracción V, inciso b), subíndices i) y iv) primero y segundo guión respectivamente, 4°, 5°, 11 último párrafo y 13 fracciones I, II, III, IV, V, VI Y VII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; artículos 1°, 3°, 6° del a), b) c), d), e) y f), párrafos antepenúltimo, penúltimo y último del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; y artículos 1°, 3°, 4°, 5° fracción V, inciso b), subíndices i) y iv) primero y segundo guión respectivamente, 17 Fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 28 y 31 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Ordenamientos Legales cuyas reformas, adiciones y modificaciones se encuentran vigentes a la fecha de emisión del presente oficio.

ATENTAMENTE

EL COORDINADOR DEPARTAMENTAL

SALVADOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ

20150690029

RGJ
1 de 1

El que suscribe Licenciado JOSÉ DE LA LUZ SANTIBÁÑEZ CANTERO, Titular de la Notaría Pública Número 54 cincuenta y cuatro, en Ejercicio en este Partido Judicial, ubicada en el Boulevard Villas de Irapuato Número 2766-1 dos mil setecientos sesenta y seis, interior uno, del Fraccionamiento Villas de Irapuato, Código Postal 36,670 treinta y seis mil seiscientos setenta; CERTIFICA: ----------

Que efectuado el cotejo de las copias fotostáticas correspondientes AL TITULO DE REGISTRO DE MARCA Y REGISTRO DE RENOVACIÓN DEL REGISTRO DE MARCA, EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, Consta de 02 DOS fojas útiles, en su ANVERSO, las cuales concuerdan fielmente y exactamente en todas y cada una de sus partes con dicho DOCUMENTO en ORIGINAL, de donde se tomó y tuve a la vista para su cotejo respectivo. ----------

Lo anterior se certifica en el Municipio de Irapuato, Guanajuato, A los 14 CATORCE días del mes de DICIEMBRE del año 2021 DOS MIL VEINTIUNO, a solicitud de CLUB DEPORTIVO IRAPUATO, ASOCIACION CIVIL, en términos del artículo 72 setenta y dos último párrafo de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato. - DOY FE- ----------

NOTARIO PUBLICO No. 54

LIC. JOSÉ DE LA LUZ SANTIBÁÑEZ CANTERO

Certificado con acuse de Recibo
FOLIO.-**125212**

DIRECCION DIVISIONAL DE MARCAS
COORDINACION DEPARTAMENTAL

MARCA: 903672
Asunto: Se comunica la renovación del registro de marca que se indica.

Ciudad de México, a 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

JUAN MANUEL ALBO MORENO
Apoderado de CLUB DEPORTIVO IRAPUATO, A.C.
GRANATE # 112, COL. LAS ARBOLEDAS
36520 IRAPUATO, GUANAJUATO

En atención a su escrito presentado el 31 DE MARZO DE 2025, se le comunica que el presente registro de marca ha quedado renovado con No.877020/2025 por el término de diez años a partir del 04 DE AGOSTO DE 2025, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 178, 235 y 237 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

No obstante lo anterior, esta Autoridad se reserva las facultades que confiere la Ley de la Materia para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 235 de dicha Ley.

En su caso, se toma nota de la declaración de uso real y efectivo para todos los productos o servicios protegidos por el registro marca.

Se firma con fundamento en las disposiciones legales invocadas, así como en los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS, 2, fracción I, 5, fracción I, 9, 10, 17, 18 y 21 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020; 3, 4, 5 BIS, 13, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 1994 (reformado, adicionado y derogado, según corresponda, mediante Decretos publicados en el citado medio Informativo, los días 10 de septiembre de 2002, 19 de septiembre de 2003, 10 de junio de 2011 y 16 de diciembre de 2016); 1, 3, fracción V, inciso b), subíndices i), ii), iii) y iv), primero, segundo y tercer guion, según corresponda, 4, 5, 11, fracción II, así como último párrafo y 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante Decretos de 1° de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como por Decretos del 7 de septiembre de 2007 y del 15 de diciembre de 2017); 1, 3, 4, 5, fracción V, inciso b), subíndices i), ii), iii) y iv), primero, segundo y tercer guion, según corresponda, 15, fracción II, así como último párrafo, 17, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 26, 28 y 31 del Estatuto Orgánico de este Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo, y Acuerdos de fechas 13 de septiembre de 2007 y 2 de enero de 2018); y PRIMERO TRANSITORIO, 1, 3 y 6, fracciones I), II), III), IV), V), VI), VII), VIII), IX), X), XI), XII), XIII), XIV), XV), XVI), XVII), XVIII), XIX), XX), XXI), XXII), XXIII), XXIV) y XXV), según corresponda, así como párrafos antepenúltimo, penúltimo y último del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020.

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido

20251387213

IMPI
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Certificado con acuse de Recibo
FOLIO.- **125212**

DIRECCION DIVISIONAL DE MARCAS
COORDINACION DEPARTAMENTAL

MARCA: 903672
Asunto: Se comunica la renovación del registro de marca que se indica.

Ciudad de México, a 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 9, fracción I de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 12 de su Reglamento, así como 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

732220|20251387213|xxz9gZBgrFIP6n2R5FF7CA==|27510619055773448318706676682945137940022985963 4

ATENTAMENTE

COORDINADORA DEPARTAMENTAL DE EXAMEN DE MARCAS 'D'

Zl2j3oJPpHfAmHh9RtToP4QTDdeY0F9WvP96CHQI9sqadat29OK0d8ENYIvvaBm/aVoQlifsYSm6gRsZAWOKqqathkczInpR5j+kWUI0UVNszcPKDqwLEGn4sOCOMk9CEmUrwAsUwPYLd50prQeI8k0Ije9NX3sY9+vXAaZe0sRws4HVMc+wBU7OEETPCjOoCppyXMXCEe4tKUE9OXGw6g4MH6VKdrZmAUQ1E8pnVw3GS9z4Kf02iXVRuE0ovGf+fpLT0/+uudoEiBUyVBnRGa06EKNooHbSwnVma2XrJsJEOVhO/L7SiLD91Zlm55RnjUPMItFiKcnBuNZcdF5e4g==

LIC. NASYA YOCOTZIN ALVARADO PEREZ

IMPI
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

TITULO DE REGISTRO DE MARCA

Registro 2801778

CLUB DEPORTIVO IRAPUATO

EXPEDIENTE:	**3210104**	FECHA DE PRESENTACIÓN:	**14/Agosto/2024 11:27:18 AM**
	FECHA DE PRIMER USO: **16/Diciembre/2004**	FECHA DE VIGENCIA:	**7/Enero/2035**
TITULAR:	CLUB DEPORTIVO IRAPUATO, A.C.		
DOMICILIO DEL TITULAR:	GRANATE NUM. EXT. 112, SANTA JULIA IRAPUATO, GUANAJUATO 36520 MEXICO		
CLASE:	41		
SE APLICA A:	ACTIVIDADES DEPORTIVAS.		

El registro de referencia se otorga con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I, 5, fracción I, 230 y 231 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De conformidad con el artículo 178 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, el presente registro tiene una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de su otorgamiento y podrá renovarse por períodos de la misma duración, en términos de lo establecido en los artículos 233 y 237 del mismo Ordenamiento Legal.

Quien suscribe el presente título lo hace con fundamento en los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS, 2, fracción I, 5, fracción I, 9, 10, 17, 18 y 21 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 3, 4, 5 BIS, 13, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial 1, 3, fracción V, inciso b), subíndice i), primero y segundo guion, subíndice ii), primero y segundo guion, subíndice iii), primero, segundo y tercer guion, subíndice iv), primero y segundo guion, según corresponda, 4, 5, 11, fracción II y último párrafo, así como 13, fracción III del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, fracción V, inciso b), subíndice i), primero y segundo guion, subíndice ii), primero y segundo guion, subíndice iii), primero, segundo y tercer guion, subíndice iv), primero y segundo guion, según corresponda, 15, fracción II, así como último párrafo, 17, fracción III, 26, 28 y 31 del Estatuto Orgánico de este Instituto; y PRIMERO TRANSITORIO, 1, 3 y 6, fracción I), así como párrafos antepenúltimo y penúltimo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Los Ordenamientos Legales antes citados, así como sus respectivos Decretos, Acuerdos, Aclaraciones y Notas Aclaratorias que los reformaron, adicionaron o derogaron, según corresponda, fueron debidamente publicados en el Diario Oficial de la Federación, precisando que los mismos se encuentran vigentes a la fecha de emisión del presente título.

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 9, fracción I de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 12 de su Reglamento, así como 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CIUDAD DE MÉXICO, A 7 DE ENERO DE 2025
SUBDIRECTOR DIVISIONAL DE EXAMEN DE SIGNOS DISTINTIVOS 'A'

ECONOMÍA

aGw+0fQEVD/dwSXfDq8B6dEXEWDqcNsTp8BbZw7wDC0WyyKCBoKj3rdYUKAcVATA+LrmAVNj/4hU
b4ZlFi9N3E8vgeTB4uJlWfAueiExlsQCyo5jjrAYWMfXX28veGFzvvpWo2BsXB7jCh0bBP5CXIRG
rqBMZRgwanYiBxn5vbhMM64Nv5knOjjMEp0t+HaED+k/oz7K9AoqWh97t2rf9ixiwOp8m0gB8IwG
5nCKaVNUC3hSErxnPir9J4BZiwsJ2r2HL8n1hzmcRKBZuunhwhCUaRZzpSWG/nd7kwm3kHQsKXZy
aeWC2ecyvPMnRXNTk2lZOH3lAYMW8i5jNPbfiA==

20250018228

LIC. SALVADOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ

TITULO DE REGISTRO DE MARCA

Registro 2801778

Establecimiento
ESTADIO SERGIO LEON CHAVEZ NUM. EXT. S/N, ZONA CENTRO C.P. 36500 IRAPUATO, GUANAJUATO MEXICO

CIUDAD DE MÉXICO, A 7 DE ENERO DE 2025

IMPI
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

TITULO DE REGISTRO DE MARCA

Registro 2339317

LA TRINCA DE IRAPUATO

EXPEDIENTE:	**2613183**	FECHA DE PRESENTACIÓN:	**14/Septiembre/2021 11:58:58 AM**
	FECHA DE PRIMER USO: **2/Agosto/2005**	FECHA DE VIGENCIA:	**15/Diciembre/2031**
TITULAR:	CLUB DEPORTIVO IRAPUATO, A.C.		
DOMICILIO DEL TITULAR:	CALLE GRANATE NUM. EXT. 112, COLONIA LAS ARBOLEDAS IRAPUATO, GUANAJUATO 36520 MEXICO		
CLASE:	41		
SE APLICA A:	EDUCACION; FORMACION; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.		

El registro de referencia se otorga con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I, 5, fracción I, 230 y 231 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De conformidad con el artículo 178 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, el presente registro tiene una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de su otorgamiento y podrá renovarse por periodos de la misma duración, en términos de lo establecido en los artículos 233 y 237 del mismo Ordenamiento Legal.

Quien suscribe el presente título lo hace con fundamento en los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS, 2, fracción I, 5, fracción I, 9, 10, 17, 18 y 21 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 3, 4, 5 BIS, 13, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial 1, 3, fracción V, inciso b), subíndice i), primero y segundo guion, subíndice ii), primero y segundo guion, subíndice iii), primero, segundo y tercer guion, subíndice iv), primero y segundo guion, según corresponda, 4, 5, 11, fracción II y último párrafo, así como 13, fracción III del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, fracción V, inciso b), subíndice i), primero y segundo guion, subíndice ii), primero y segundo guion, subíndice iii), primero, segundo y tercer guion, subíndice iv), primero y segundo guion, según corresponda, 15, fracción II, así como último párrafo, 17, fracción III, 26, 28 y 31 del Estatuto Orgánico de este Instituto; y PRIMERO TRANSITORIO, 1, 3 y 6, fracción I), así como párrafos antepenúltimo y penúltimo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Los Ordenamientos Legales antes citados, así como sus respectivos Decretos, Acuerdos, Aclaraciones y Notas Aclaratorias que los reformaron, adicionaron o derogaron, según corresponda, fueron debidamente publicados en el Diario Oficial de la Federación, precisando que los mismos se encuentran vigentes a la fecha de emisión del presente título.

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 9, fracción I de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 12 de su Reglamento, así como 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2021
COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE EXAMEN DE MARCAS 'A'

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

gGeRUT2ynkqpevUKBR02HVENuEvR4qCtJhfaW9muCY11d9C2JEzlLOrMcGV9vIZDcQkKTkTQ9rle
mBxhcMzBsj6vzVNWygFUOFSPliCpfnfWdQCyApBQd4TUNICmLLI/OVbOcv87P58ruN9hiq8x0vX9
1/HmoJMyhUaxGIKac/gIMbuUdLf70340Uft1xB+Z4b4oDlq65wNfmGsteJVEkjXtY2jV49daC+4G
teg1ZfBvG4MFXH6N5CFHbuxd3fVZBC6UwIRbxsn6W0b53ZhmaAUxdVweBa0pqN/+dGoq10kkc3Bv
qhBJeHYJDUOgjl5+m5aEW5x8ozcVobrqke4vUw==

20211641632

LIC. EMMANUEL MOYA OSORIO

gob mx

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

IMPI
INSTITUTO MEXICANO
DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL

DIRECCIÓN DIVISIONAL DE MARCAS.

SUBDIRECCIÓN DIVISIONAL DE PROCESAMIENTO ADMINISTRATIVO DE MARCAS.

COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE RECEPCIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTOS.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, así como la fracción IV del artículo 18 del Acuerdo por el que se establecen lineamientos en materia de servicios electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (PASE); en la Ciudad de México, siendo las 10:59:09 del 04/01/2022, se le notifica vía comunicación electrónica los oficios identificados con los códigos de barra correspondientes a los expedientes que se encuentran listados en la relación que abajo se indica.

FOLIO DE SALIDA	EXPEDIENTE
20211641632	2613183

TOTAL DE OFICIOS ENTREGADOS	1

FIRMA DEL NOTIFICADOR

tqLG6aHe/r3BZzDg7RnBI2s4MVvhjmY7IW3D7ICda5tsbMyzV2FZeE6OrfoDT9/m5srisdPSDgVEUd6oGd/wLWzzpKeTOPa2OkzdIlqUUeDSJn20pu+cetv2nrqYaMkSfIszsdoTXMstS9KWUHeDDK4aN3KD0R27O8Gc2q/4V7A/NUnOsju4VE5Dex1NlGivGTATu8be4jh482gcHm1udS3B/+A4Y7oVOFf+7BOQknWDuJTTrfMKwJpPwEqp4HwoNAqgfYAKxD3uDfqundqMpPQOQOP0lEJkUx2m35wCzl6etnXayfs9WZ9BQNFxXYsEZUxK6i4QmRTNut1b6HoSsQ==

RFC emisor:	CDI510122KX2	**Folio fiscal:**	F05B5CFD-36DE-49A6-9793-DA85263766F3
Nombre emisor:	CLUB DEPORTIVO IRAPUATO	**No. de serie del CSD:**	00001000000708349735
RFC receptor:	HPE120716J28	**Código postal, fecha y hora de emisión:**	36520 2024-07-02 12:58:41
Nombre receptor:	HEALTHY PEOPLE	**Efecto de comprobante:**	Ingreso
Código postal del receptor:	36660	**Régimen fiscal:**	General de Ley Personas Morales
Régimen fiscal receptor:	General de Ley Personas Morales	**Exportación:**	No aplica
Uso CFDI:	Gastos en general.		

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
80141627		1.00	E48	Unidad de servicio	47,000.00	47,000.00		Sí objeto de impuesto.
Descripción	GESTION DE NOMBRE COMERCIAL ENERO 2024							
Número de pedimento		**Número de cuenta predial**						

Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
IVA	Traslado	47,000.00	Tasa	16.00%	7,520.00

Moneda:	Peso Mexicano	**Subtotal**		$ 47,000.00
Forma de pago:	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	**Impuestos trasladados**	IVA 16.00%	$ 7,520.00
Método de pago:	Pago en una sola exhibición	**Total**		**$ 54,520.00**

Sello digital del CFDI:

Hw0Zb68Wr7B43Tz4D7aNDIqLUkDnNap096G9jLIog2DShPYK4pcfU0ZzZWI0ojS5LJtVWsJ3DDmgSbNk2iBoD7c/1IyESRycyrZx9Gn5xNHE+mxrSNn6zsbJhcM+jN9dGayFBIBhni2x9XNBOTQ1AERVJ3enyLCGD34F59zwOIeriuKPm1boJbqrl0rvKXksAF5RoW7Y1bLgSlzFJNTgRzbE2AHbOOUKZyeWTPfwl/uAKnrrPx0h89AIqIRNGTkICQumEwvJQ9Pi6P+IqMf3yMH2wx24ScFiq7DLWHqPpZJ4+xVMKVzk/9d6yt3twShMuDdnONspUf4pnSC55s2DTw==

Sello digital del SAT:

PAlkMQXB1o++ls8EtzUep1LMyrCIFzyvMQhwIWS7BMHnYC0bcYRQ++mi50Eg0HKpZ4+0hRjv6IlI0JIIOuwemPx0xdWCxChWGXmisgTYRh8pXDVT7t0dIMqd4mNKTshCTrp2HMUWleSKEYTzL9f3a5AEHUQbEJWbA/Hzf7ZvC8AkyOKn+gK0OxwE2pI0tzctvq4RIN5zowb3FUz+ZZQgbq+cBiFnOjxF19PxK221myKKSyjUCvUVcrR7ew+1x/i99MvuTW6Ct1ykWigSs4YOjj29PGZ4YmKyLaTGRa8qa5+DEKkqfKbRuTeldMvGNjjle+0jeUW8dlue0bi/j/Kj2w==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|F05B5CFD-36DE-49A6-9793-DA85263766F3|2024-07-02T12:59:30|SAT970701NN3|Hw0Zb68Wr7B43Tz4D7aNDIqLUkDnNap096G9jLIog2DShPYK4pcfU0ZzZWI0ojS5LJtVWsJ3DDmgSbNk2iBoD7c/1IyESRycyrZx9Gn5xNHE+mxrSNn6zsbJhcM+jN9dGayFBIBhni2x9XNBOTQ1AERVJ3enyLCGD34F59zwOIeriuKPm1boJbqrl0rvKXksAF5RoW7Y1bLgSlzFJNTgRzbE2AHbOOUKZyeWTPfwl/uAKnrrPx0h89AIqIRNGTkICQumEwvJQ9Pi6P+IqMf3yMH2wx24ScFiq7DLWHqPpZJ4+xVMKVzk/9d6yt3twShMuDdnONspUf4pnSC55s2DTw==|00001000000705250068||

RFC del proveedor de certificación:	SAT970701NN3	**Fecha y hora de certificación:**	2024-07-02 12:59:30
No. de serie del certificado SAT	00001000000705250068		

Este documento es una representación impresa de un CFDI

RFC emisor:	CDI510122KX2	**Folio fiscal:**	97A1FFBF-F906-4408-BC9C-3923F99A2991
Nombre emisor:	CLUB DEPORTIVO IRAPUATO	**No. de serie del CSD:**	00001000000708349735
RFC receptor:	HPE120716J28	**Código postal, fecha y hora de emisión:**	36520 2024-07-02 13:02:18
Nombre receptor:	HEALTHY PEOPLE		
Código postal del receptor:	36660	**Efecto de comprobante:**	Ingreso
		Régimen fiscal:	General de Ley Personas Morales
Régimen fiscal receptor:	General de Ley Personas Morales	**Exportación:**	No aplica
Uso CFDI:	Gastos en general.		

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
80141627		1.00	E48	Unidad de servicio	47,000.00	47,000.00		Sí objeto de impuesto.

Descripción	GESTION DE NOMBRE COMERCIAL FEBRERO 2024

Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
IVA	Traslado	47,000.00	Tasa	16.00%	7,520.00

Número de pedimento	Número de cuenta predial

Moneda:	Peso Mexicano	**Subtotal**	$ 47,000.00
Forma de pago:	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	**Impuestos trasladados** IVA 16.00%	$ 7,520.00
Método de pago:	Pago en una sola exhibición	**Total**	**$ 54,520.00**

Sello digital del CFDI:

TNMg2Pe3NlSyiDkFabEjnfW0qTQcngmrA947ocpm3agRP7ODMIZtVdmPYJIVtM95B4D+E2QO6fwyaSr+Xd71DTLdLrOXOZyDPCXbJYLV7iH6nBdhB9Foj5vI09iaJ6f0WyiT1SyvT2TKlhADEvZFc2wdIAMe82TbPZTX7bfH+9J4a2eh4Mqc3gXkQbHBx3Hbl6B8Qp77iuf32mknfByNp1w/likk6dypBTAHarBfo8hLr8j46JY2xbLT/2HzY2Vxm39DyHs5ky3Jf1DVacTVQT0Nxxo3WaQrWg3gjJPZoOGHYMnI4QueyUe8R9xw0ANHp1okufHEKsTAWiCtwJhuGA==

Sello digital del SAT:

AyzHnXF8s9o4XQkAVEE51MqgerY/2Sdcs1RanC8zTKMsf4zbEwqMRLMQaIJW4L86BXWJcqMqpwaSI0dXmpZw3t7FgwLdJN7j2nrCR4VCeMUhDZCiiQxC9ZoTVowK8fo57HF1iH6zVi4HEekAJKm/zLi9gPm3/jalX1HEAhHqV3a6/7/Rg1uhH6TDZlARYQbGivwZQ3UJmPiLULhu0fCOrPzhJgKQu6pYJS5NiTQAchVUkfZ3IkMH6fJVPbqQlXZp8KhIyt6IYOxmWcIEWs9Vk11owvOcPnJzquwRiMMe7kS5DVTa8Dwf9hxVsJJ+BXCshAEzf4Byb5i5flYed2RYAg==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|97A1FFBF-F906-4408-BC9C-3923F99A2991|2024-07-02T13:02:45|SAT970701NN3|TNMg2Pe3NlSyiDkFabEjnfW0qTQcngmrA947ocpm3agRP7ODMIZtVdmPYJIVtM95B4D+E2QO6fwyaSr+Xd71DTLdLrOXOZyDPCXbJYLV7iH6nBdhB9Foj5vI09iaJ6f0WyiT1SyvT2TKlhADEvZFc2wdIAMe82TbPZTX7bfH+9J4a2eh4Mqc3gXkQbHBx3Hbl6B8Qp77iuf32mknfByNp1w/likk6dypBTAHarBfo8hLr8j46JY2xbLT/2HzY2Vxm39DyHs5ky3Jf1DVacTVQT0Nxxo3WaQrWg3gjJPZoOGHYMnI4QueyUe8R9xw0ANHp1okufHEKsTAWiCtwJhuGA==|00001000000705250068||

RFC del proveedor de certificación:	SAT970701NN3	**Fecha y hora de certificación:**	2024-07-02 13:02:45
No. de serie del certificado SAT	00001000000705250068		

Este documento es una representación impresa de un CFDI

BANORTE

Imprimir
Cerrar

Reporte de Transferencias SPEI

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
RFC: BMN-930209-927

15/07/2024 17:23

Cuenta/ CLABE Ordenante	1239270958
Nombre del Ordenante	HEALTHY PEOPLE S DE RL DE CV
RFC o CURP del Ordenante	HPE120716J28
Moneda	MXP
ID Tercero	ALTA 159
Nombre del Beneficiario	CLUB DEPORTIVO IRAPUATO
Cuenta/CLABE/Celular	058222000151049973
RFC Beneficiario	CDI510122KX2
Banco Destino	BANREGIO
Importe a Transferir	$54,520.00
IVA	$0.00
Fecha Aplicación	15/07/2024
Número de Referencia	1
Propósito de la Transferencia	GESTION NOMBRE ENERO 2024
Clave de Rastreo	
Confirmación	En Proceso
Comisión	$0.00
IVA Comisión	$0.00
Capturó	SELOMITH RAMIREZ MORALES
Fecha Captura	15/07/2024 17:23:03 p. m.
Ejecutó	SELOMITH RAMIREZ MORALES
Fecha de Ejecución	15/07/2024 17:23:46 p. m.
Autorizó 1:	
Fecha Autorización 1:	
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

Nota: Si su operación es en línea, el comprobante electrónico de pago (CEP) estará disponible en 5 minutos a partir de su aplicación, en caso de ser operación programada o recurrente, favor de revisar en la fecha de aplicación de la operación el resultado de la misma e imprimir su comprobante definitivo.
La ruta para descargar el comprobante es: Consultas > Comprobante Electrónico de Pagos SPEI / SPID.

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.
Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:
México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783

BANORTE

Imprimir Cerrar

Reporte de Transferencias SPEI

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
RFC: BMN-930209-927

22/07/2024 13:21

Cuenta/ CLABE Ordenante	1239270958
Nombre del Ordenante	HEALTHY PEOPLE S DE RL DE CV
RFC o CURP del Ordenante	HPE120716J28
Moneda	MXP
ID Tercero	ALTA 159
Nombre del Beneficiario	CLUB DEPORTIVO IRAPUATO
Cuenta/CLABE/Celular	058222000151049973
RFC Beneficiario	CDI510122KX2
Banco Destino	BANREGIO
Importe a Transferir	$54,520.00
IVA	$0.00
Fecha Aplicación	22/07/2024
Número de Referencia	240722
Propósito de la Transferencia	GESTION NOMBRE FEBRERO
Clave de Rastreo	8846APR1202407223233540206
Confirmación	OK. OPERACION EFECTUADA
Comisión	$0.00
IVA Comisión	$0.00
Capturó	SELOMITH RAMIREZ MORALES
Fecha Captura	22/07/2024 13:18:36 p. m.
Ejecutó	SELOMITH RAMIREZ MORALES
Fecha de Ejecución	22/07/2024 13:21:41 p. m.
Autorizó 1:	
Fecha Autorización 1:	
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

Nota: Si su operación es en línea, el comprobante electrónico de pago (CEP) estará disponible en 5 minutos a partir de su aplicación, en caso de ser operación programada o recurrente, favor de revisar en la fecha de aplicación de la operación el resultado de la misma e imprimir su comprobante definitivo.
La ruta para descargar el comprobante es: Consultas > Comprobante Electrónico de Pagos SPEI / SPID.

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.
Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:
México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783

banregio

Banco Regional, S.A. Institucion de Banca Multiple, Banregio Grupo Financiero

AV. PEDRO RAMIREZ VAZQUEZ 200 - 12 PARQUE CORPORATIVO UCALY

SAN PEDRO GARZA GARCIA N.L., C.P. 66278

R.F.C. BRM940216EQ6

Centro de Atención 81-BANREGIO (22673446) Desde cualquier ciudad de la República Mexicana.

ESTADO DE CUENTA UNICO
del 01 al 31 de JULIO 2024
Corte al Día 31 - 31 Días

Cliente : 179-95624

CLUB DEPORTIVO IRAPUATO A.C.

GRANATE 112
LAS ARBOLEDAS
IRAPUATO, GUANAJUATO
CP: 36520
RFC: CDI510122KX2
Persona Moral

179-IRAPUATO

Productos
Pesos

Cheques	Cuenta	Saldo Anterior	Intereses	Saldo Actual	Saldo Promedio	ISR	%
CUENTA NARANJA NEGOCIO	001-8	860.80	0.00	23,529.37	24,958.81	0.00	100.00
		860.80	0.00	23,529.37		0.00	100.00

Total Portafolio 23,529.37 100.00

Nota: El total de portafolio incluye chequeras, inversiones e intermediación con valores

CUENTA NARANJA NEGOCIOS FULL 179-95624-001-8 (CUENTA NARANJA NEGOCIOS FULL)
CLABE 058222000151049973

CUENTA	TASA	COMISION	GAT NOMINAL	GAT REAL
179956240018	NA	320.00	NA	NA

"La GAT real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada"

	PESOS
Comisiones Efectivamente Cobradas	320.00
Saldo Inicial	860.80

DIA	CONCEPTO	CARGOS	ABONOS	SALDO
15	INT 8846APR220240715321756134 3-JFAJ214 SPEI, BANORTE, 072222012392709583, HEALTHY PEOPLE S DE RL DE CV, 8846APR220240715321756134 3, 0000001, GESTION NOMBRE ENERO 2024		54,520.00	55,380.80
18	TRA SPEI-JGLA983 SPEI, BAJIO, 030225900039277092, COMERCIO Y AGREGADOS DE PRODUCTOS CALIFI, 058-18/07/2024/18-179JGLA983, 180724, A CUENTA FACTURA A43	40,000.00		15,380.80
22	INT 8846APR120240722323354020 6-JIMV591 SPEI, BANORTE, 072222012392709583, HEALTHY PEOPLE S DE RL DE CV, 8846APR120240722323354020 6, 0240722, GESTION NOMBRE FEBRERO		54,520.00	69,900.80
22	TRA SPEI-JIPG018 SPEI, BANORTE, 072222012052824795, Lic. JUAN MANUEL ALBO MORENO, 058-22/07/2024/22-179JIPG018, 2207, PAGO PRESTAMO	1,000.00		68,900.80
25	TRA SPEI-JJXU754 SPEI, BBVA MEXICO, 012222027979880524, C.P. JORGE ROSALES PEREZ, 058-25/07/2024/25-179JJXU754, 250724, SERVICIOS JUN JUL	5,000.23		63,900.57
29	TRA SPEI-JLZN765 SPEI, BAJIO, 030225900030024008, GAM LEON S.A. DE C.V., 058-29/07/2024/29-179JLZN765, 290724, PAGO FACTURA MUEBLES	40,000.00		23,900.57
31	TRA-Comision por administracion o manejo de cuenta	320.00		23,580.57
31	TRA-IVA comision por administracion o manejo de cuenta	51.20		23,529.37

banregio

Banco Regional, S.A. Institucion de Banca Multiple, Banregio Grupo Financiero

AV. PEDRO RAMIREZ VAZQUEZ 200 - 12 PARQUE CORPORATIVO UCALY

SAN PEDRO GARZA GARCIA N.L., C.P. 66278

R.F.C. BRM940216EQ6

ESTADO DE CUENTA UNICO
del 01 al 31 de JULIO 2024
Corte al Día 31 - 31 Días

Cliente : 179-95624

Centro de Atención 81-BANREGIO (22673446) Desde cualquier ciudad de la República Mexicana.

CLUB DEPORTIVO IRAPUATO A.C.

DIA	CONCEPTO	CARGOS	ABONOS	SALDO
	Total	86,371.43	109,040.00	23,529.37
	Saldo Mínimo Requerido			150,000.00

Gráfico Transaccional

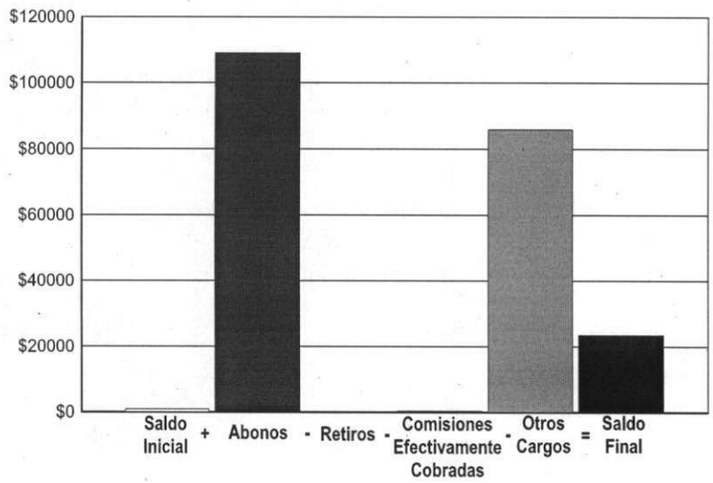

Saldo Inicial	$860.80
+ Abonos	$109,040.00
- Retiros	$0.00
- Comisiones Efectivamente Cobradas	$320.00
- Otros Cargos	$86,051.43
= Saldo Final	$23,529.37

MANDATO ESPECIAL TARJETA	
Saldo bloqueado por garantía	0.00
Fecha originación	N/A

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

FOLIO FISCAL	NO. SERIE CERTIFICADO SAT	FECHA CERTIFICADO	FECHA EMISION CFDI	NO. CERTIFICADO EMISOR
4E5A01D9-9088-419A-B67E-B6F3B3B57225	00001000000506442863	2024-08-03T16:31:12	2024-08-03T16:29:43	00001000000707087659

Sello Digital Emisor

O20puopbXJniXreHgA5jt4GFTmxzc+s7dDSOz77jmMQF6qiCIJXKuyzKhrTgrlOFfkqToPOj/j9Q5ZbrffgK6Ta3q0FqNGfSqyx/9klKhxZkcCVg0JoVnl/YWdLHr9d9cmhtLN8TKW1CMledXmdfDT8IPBUXN8V7eMBeZh5tJ5kMj8pev9USOKEBgXv0QzRLjNhXir6Ycpe/d7xu/usZycDyGCEk/RXO8mFmfK2pftsasVCSsTxI4/utYDvbL16kvHaUw==

Sello Digital SAT

DIFN/EDqSo/wuUxxuwzLsZo/VzoYPTQ8+pP8Yjwqt20auX5WzaMyRjJt1+/izQLFmCBgnZGMxUBECPIlz32q16TIW06eeXd78IXFGETEXIBTCzOw6FOrTYM6MbS/yrJKSla5YTvjkBnaDYV/0FA6dobyv4tZGL0IQMWS1U2rLKxTjEYEi6JxAmIMQv2WdKcbzG26BE2H3It3KqW2HwDUSG1XfKF6a6zm0NsFH9oBMoY0xgzwE3NctG+DdEFO7PKBJo

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

||1.1|4E5A01D9-9088-419A-B67E-B6F3B3B57225|2024-08-03T16:31:12|GFA0905206U3|O20puopbXJniXreHgA5jt4GFTmxzc+s7dDSOz77jmMQF6qiCIJXKuyzKhrTgrlOFfkqToPOj/j9Q5ZbrffgK6Ta3q0FqNGfSqyx/9klKhxZkcCVg0JoVnl/YWdLHr9d9cmhtLN8TKW1CMledXmdfDT8IPBUXN8V7eMBeZh5tJ5kMj/hFWhd

RFC proveedor Certificado: GFA0905206U3 **Forma de Pago:** 03 - Transferencia electrónica de fondos

Tipo de comprobante: I Ingreso **Método de Pago:** PUE Pago en una sola exhibicion

RFC Emisor: BRM940216EQ6 **Regimen Fiscal del Emisor:** 601

RFC Receptor: XAXX010101000 **Regimen Fiscal del Receptor:** 616 **Uso de CFDI:** S01 **Codigo Postal Receptor:** 66278

Nombre receptor: CLUB DEPORTIVO IRAPUATO A.C. **Fecha, hora y lugar de expedición:** 2024-08-03T16:29:43 ,San Pedro Garza García, N. L.

Moneda:	MXN
Subtotal:	$320.00
IVA:	$51.20
TOTAL:	$371.20

Mensajes Importantes

Abreviaturas Cheques

Origen de la Operación	
SUC	- Operación Bancaria en Sucursal
BEL	- Operación Bancaria por Banca Electrónica
ATM	- Operación en Cajero Automático
TPV	- Operación en Comercio
IVR	- Sistema de Voz Interactivo
CAC	- Centro de Atención a Clientes

Instrumentos Monetarios	
EFE	- Efectivo
DOC	- Documentos o Valores
TRA	- Transferencias
CHV	- Cheques de Viajero
ORO	- Oro o Platino Amonedados
PLA	- Plata Amonedada
DIV	- Divisas
DER	- Derechos
BIE	- Bienes o Mercancías
INT	- Transacciones Internas

Otras Abreviaturas

AMORTI	- Amortización	CTA	- Cuenta	RET	- Retención
ATRA	- Atrasado	GAT	- Ganancia Anual Total	SEG	- Seguro
AUT	- Autorización	INI	- Inicial	UDIS	- Unidades de Inversión
BE	- Banca Electrónica	INT MORA	- Interés Moratorio	UNE	- Unidad Especializada de Atención a Usuarios
CAP	- Capital	INV	- Inversión		
CAT	- Costo Anual Total	ISR	- Impuesto Sobre la Renta	VEN	- Vencido
CFDI	- Comprobante Fiscal Digital por Internet	IVA	- Impuesto al Valor Agregado	VIG	- Vigente
		NA	- No Aplica	VTO	- Vencimiento
CHEQU	- Cheque	PROX	- Próximo		
CHS	- Cheque	NB	- Banca Electrónica		
COM	- Comisión				

OFRECEMOS LA MAS AMPLIA GAMA DE SOCIEDADES DE INVERSION Y LO INVITAMOS A CONOCER LA OPCION QUE MAS SE ADAPTE A SUS NECESIDADES Y OBJETIVOS. CONSULTE A SU EJECUTIVO.

IPAB
INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

Unicamente están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero: a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil UDIS por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de la institución de banca múltiple.
www.gob.mx/.ipab

Recuerda que puedes pagar tu tarjeta de crÚdito y realizar dep¾sitos en Oxxo y 7-Eleven.
Ademßs, puedes retirar efectivo en nuestros cajeros de alianza y supermercados Walmart, HEB y Soriana.

INFORMACION RELEVANTE DE TU ESTADO DE CUENTA

En nuestro Centro de Atención a Clientes, te brindamos los siguientes servicios:

- Reporte de robo o extravío
- Asistencia para cambio de domicilio o actualización de datos
- Aclaración sobre tu estado de cuenta
- Consulta de saldo y movimientos
- Información sobre tu pago mensual
- Activación de tarjetas

Para más información:
81-BANREGIO (22673446) Desde cualquier ciudad de la Republica Mexicana.

Para consulta de comisiones con fines informativos y de comparacion podra accesar a: banregio.com

IMPORTANTE

Usted cuenta con 90 dias naturales a partir de la fecha de corte, o, en su caso, de la realizacion de la operacion o del servicio para objetar su estado de cuenta, de no hacerlo; los asientos contables haran prueba a nuestro favor.

Si no lo recibe, solicitelo a su sucursal BanRegio, Sus Consejeros, Funcionarios y Empleados estamos sujetos y regidos por nuestro Codigo de Etica y Conducta Institucional.

Cuando la fecha de pago corresponda a un dia inhabil bancario, el pago podra realizarse el dia siguiente habil bancario sin cargo adicional alguno.

UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS (UNE)

"Banco Regional, S.A., Institucion de Banca Multiple, Banregio Grupo Financiero, recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, en su Unidad Especializada de Atencion a Usuarios, ubicada en Av. Romulo Garza No. 555, Col. Industrias del Vidrio, Codigo Postal 66470, San Nicolas de Los Garza, Nuevo Leon, y por correo electronico transparencia@banregio.com o por telefono 81 BANREGIO (22673446) desde cualquier ciudad de la Republica Mexicana, asi como en cualquiera de sus sucursales u oficinas. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria, podra acudir a la Comision Nacional para la Proteccion y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (www.gob.mx/condusef, Centro de Atencion Telefonica 55-53400999 desde cualquier ciudad de la Republica Mexicana)"

- En caso de que usted presente alguna queja, BanRegio contestara dicha peticion en no mas de 45 dias naturales.

NOTA IMPORTANTE

- "Al ser tu crédito de tasa variable, los intereses pueden aumentar".
- "Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios".
- "El pago oportuno que realices de tus créditos en las fechas pactadas con el Banco, permitirán mantener un historial crediticio satisfactorio".
- "Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio".
- "Las tasas de interés de rendimiento o descuento están expresadas en términos anuales simples".
- "Realizar sólo el pago mínimo aumenta el tiempo de pago y el costo de la deuda".
- "El avalista, obligado solidario o coacreditado responderá como obligado principal por el total del pago frente a la Institución Financiera".
- "En caso de no mantener el saldo promedio mínimo requerido se cobrará la comisión correspondiente."
- "En el caso de avisos de modificaciones al contrato de adhesión, recuerda que, si así lo decides, tienes derecho a solicitar la cancelación de tu cuenta dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación recibida, sin responsabilidad alguna a tu cargo cubriendo, en su caso, los adeudos que se hayan generado a la fecha".

Si pagas con cheque, favor de elaborarlo a nombre del **Titular de la cuenta.**

16:46 4G

facebook

Club Irapuato
4 h ·

¡HOY JUEGA LA TRINCA! ¡No te... Ver más

6 6 75

MVSNoticias · Seguir

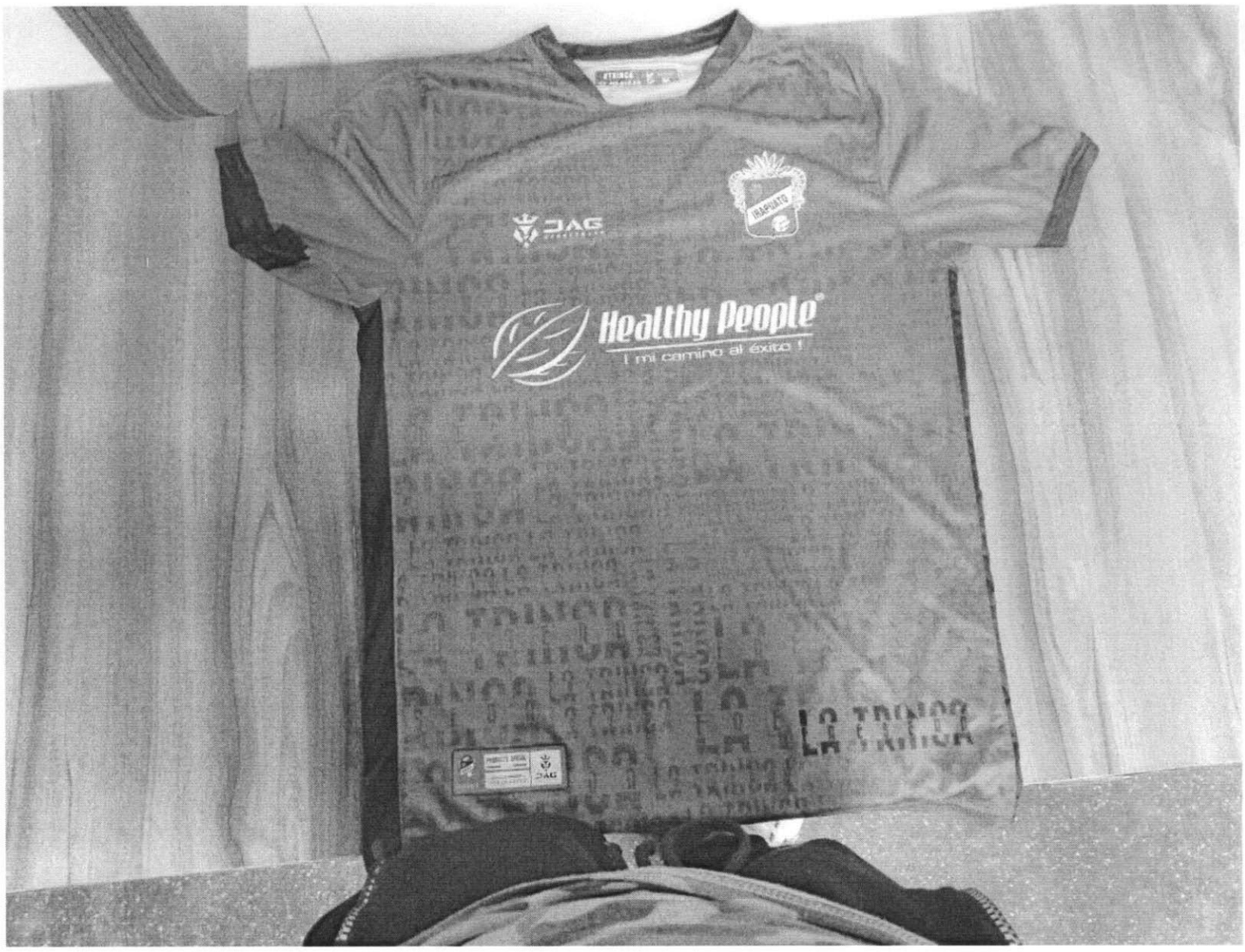
JAG
Healthy People
¡ mi camino al éxito !
LA TRONCA

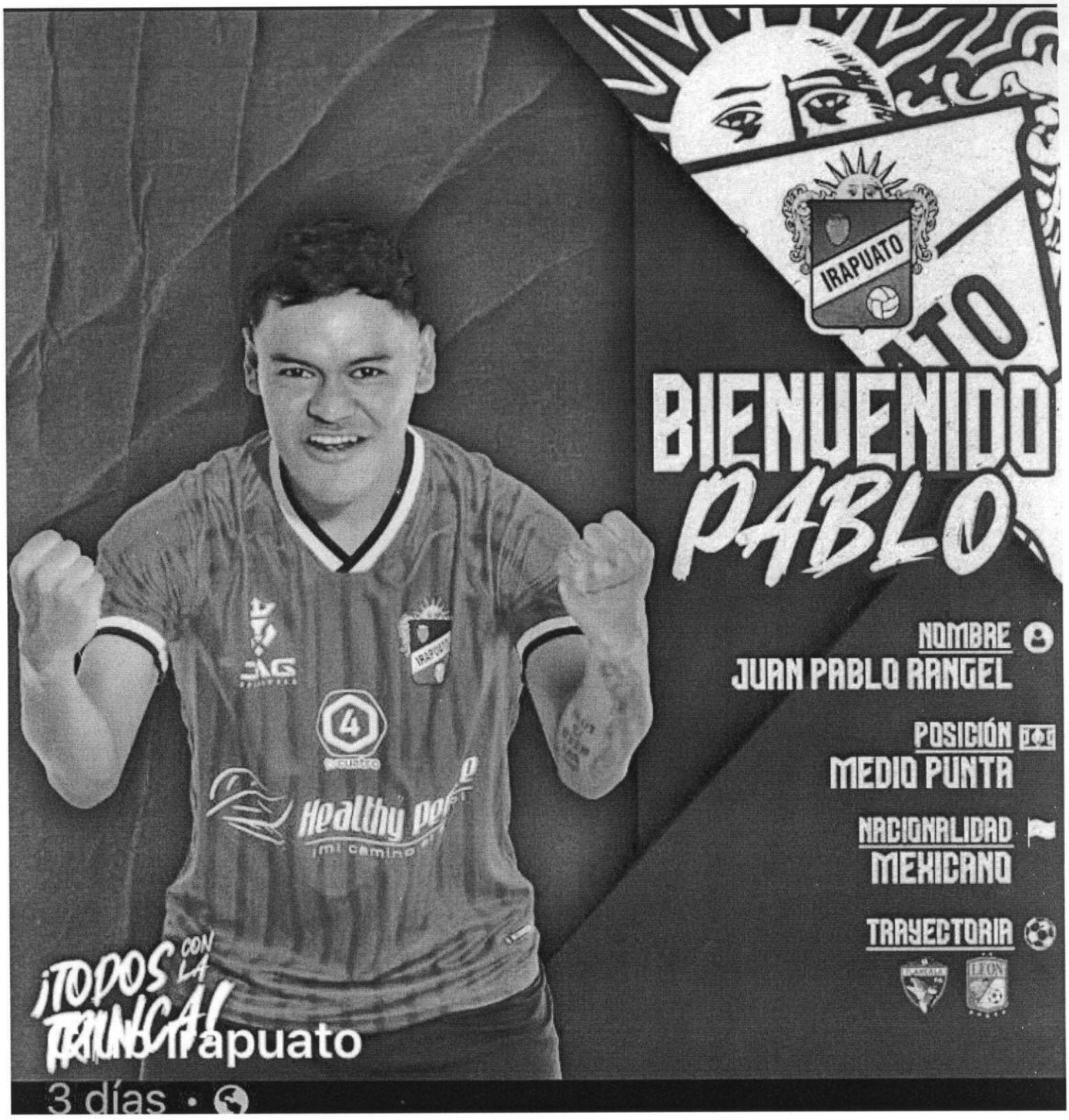
IRAPUATO
BIENVENIDO
PABLO
NOMBRE
JUAN PABLO RANGEL
POSICIÓN
MEDIO PUNTA
NACIONALIDAD
MEXICANO
TRAYECTORIA
¡TODOS CON LA TRUNCA!
Irapuato
3 días

MOTRIL
Healthy People
IRAPUATO